

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **30 del mes de junio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"CONTRATANTE"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañado de la **Directora Administrativa, Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**; y **SEGUROS ATLAS S.A.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como la **"ASEGURADORA"**, representada en este acto por la **C. Carlos Alberto Cruz Hernández**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "CONTRATANTE" que:

- a) Que la **"CONTRATANTE"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"CONTRATANTE"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de Directora Administrativa de la **"CONTRATANTE"**, cuenta con las facultades para solicitar la adquisición de los bienes, productos y/o servicios que requieran las áreas organizativas de la **"CONTRATANTE"** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 5, fracción II, 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- e) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- f) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante de "ASEGURADORA" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 8,517 de fecha 13 de noviembre del 1941, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carral y de Teresa, Notario Público número 46, en México, Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita ante la Dirección del Registro Público de Comercio del entonces México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en la sección de comercio bajo el No. 114 a fojas 112, del volumen 138 libro 3, según boleta número 58695, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **SEGUROS ATLAS S.A.**
- b) Que **SEGUROS ATLAS S.A.**, cambió de denominación a **SEGUROS ATLAS CONFIA S.A.**, reformando para tal efecto sus estatutos sociales, mediante Escritura Pública número 31,800 de fecha 02 de abril de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Luis Carral y de Teresa, Notario Público número 46 inscrito debidamente, en el Registro Público de Comercio del entonces México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 6,124.
- c) Que **SEGUROS ATLAS CONFIA S.A.**, cambió de denominación a **SEGUROS CONFIA S.A.**, reformando para tal efecto sus estatutos sociales, mediante Escritura Pública número 69,676 de fecha 25 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, Notario Público número 68 inscrito debidamente, en el Registro Público de Comercio del entonces México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 6,124.
- d) Que **SEGUROS CONFIA S.A.**, cambió de denominación a **SEGUROS ATLAS S.A.**, reformando para tal efecto sus estatutos sociales, mediante Escritura Pública número 82,359 de fecha 14 de diciembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Soberón Alonso, Notario Público número 68 inscrito debidamente, en el Registro Público de Comercio del entonces México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 6,124.
- e) Que **SEGUROS ATLAS S.A.** realizó la modificación al objeto social y reformando para tal efecto sus estatutos sociales, mediante Escritura Pública número 19,335 de fecha 8 de diciembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102 inscrito debidamente, en el Registro Público de Comercio del entonces México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 6,124.
- f) Que la **C. Carlos Alberto Cruz Hernández**, en su carácter de Representante legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 94,849 de fecha 29 de agosto del 2025, otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública número 102, en la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil número 6,124, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1
- g) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "**PROVEEDOR**", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- h) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P12344**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- i) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle paseo de los tamarindos número 60 PB, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, así como los teléfonos 3338271898, 5591775195, 6623586482, y los correos electrónicos gcervantes.gdl@segurosatlas.com.mx, ccruz@segurosatlas.com.mx
- j) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SAT8410245V8**.
- k) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- l) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.

- m) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN 385/2026 con concurrencia del Comité, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTIVO Y VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, EQUIPO ELECTRONICO Y MAQUINARIA PESADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD’S”, misma que protesta cumplir.
- n) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- o) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- p) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES: 2027, 2028, 2029 Y 2030, LA CUAL SERÁ DETERMINADA POR LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, UNA VEZ APROBADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN 385/2026 con concurrencia del Comité denominada “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTIVO Y VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, EQUIPO ELECTRONICO Y MAQUINARIA PESADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD’S” , la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha 30 de junio del 2026, emitido por la Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO En virtud del presente instrumento, la “CONTRATANTE” adquiere de la “ASEGURADORA”, “póliza de seguro de bienes muebles e inmuebles, efectivo y valores, responsabilidad civil general, equipo electrónico y maquinaria pesada del poder ejecutivo del Estado de Jalisco y OPD’S”, en adelante el servicio, cuya descripción, características, condiciones especiales, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio(s)	“POLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTIVO Y VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, EQUIPO ELECTRONICO Y MAQUINARIA PESADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD’S” EJERICICIOS FISCALES 2027,2028,2029,2030.	\$1,146,234,751.00	\$1,146,234,751.00
Subtotal					\$1,146,234,751.00
I.V.A.					\$183,397,560.16
Total					\$1,329,632,311.16

Descripción de los bienes adjudicados:

Numero de concepto (consecutivo)	Descripción del servicio
1	Póliza de bienes muebles e inmuebles, efectivo, valores, responsabilidad civil general, equipo electrónico y maquinaria pesada para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.
2	Póliza de bienes muebles e inmuebles, efectivo, valores, responsabilidad civil general, equipo electrónico y maquinaria pesada para los Organismos Públicos Descentralizados OPD'S por el periodo de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.
3	Póliza de bienes muebles e inmuebles, efectivo, valores, responsabilidad civil general, equipo electrónico y maquinaria pesada para el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.
4	Póliza de bienes muebles e inmuebles, efectivo, valores, responsabilidad civil general, equipo electrónico y maquinaria pesada para el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Tren Eléctrico Urbano SITEUR, por el período de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 hasta las 24:00 horas del 05 de diciembre del año 2030.

Se hace la acotación que, el numeral 2, de la descripción del servicio será para los siguientes Organismos Públicos Descentralizados.

Prog.	Organismo Público Descentralizado	Siglas
1	Agencia de Conectividad y Acceso a Internet	ACAI
2	Agencia de Energía del Estado de Jalisco	AE
3	Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco	AE EJ
4	Archivo General del Estado	AGE
5	Agencia Integral de Regulación de Emisiones	AIRE
6	Bosque La Primavera	BLP
7	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco	CCL
8	Comisión Estatal del Agua de Jalisco	CEA
9	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco	CECYTEJ
10	Consejo Estatal para el Fomento Deportivo	CODE
11	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco	COECYTJAL
12	Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco	COINVIESTE
13	Escuela de Conservación y Restauración de Occidente	ECRO
14	Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco	EUC5
15	Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco	FEP AJ
16	Instituto Cultural Cabañas	ICC
17	Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco	IIEG
18	Instituto Jalisciense de la Vivienda	IJALVI
19	Instituto Jalisciense de Cancerología	IJC
20	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	INFEJAL
21	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	IPEJAL
22	Procuraduría de Desarrollo Urbano	PRODEUR
23	Red de Centros de Justicia para las Mujeres	RED CJM
24	Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco	FOFJ
25	Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	SIAPA
26	Sistema de Tren Eléctrico Urbano	SITEUR
27	Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	SJRT
28	Servicios de Salud Jalisco	SSJ
29	Universidad Intercultural de Jalisco	IUIJ
30	Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	UPZMG
31	Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara	UTZMG
32	Fideicomiso Ciudad Creativa Digital	FCCD
33	Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos	UEPCB
34	Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara	AMIM
35	Promotora del Financiamiento para el Desarrollo de Jalisco	PROJAL

Desglose de primas por cada ejercicio fiscal:

1	DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO				
	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	PAGO 3 EJERCICIO FISCAL 2029	PAGO 4 EJERCICIO FISCAL 2030	TOTAL VIGENCIA
PRIMA NETA	\$91,151,000.00	\$91,151,000.00	\$91,151,000.00	\$84,907,780.00	\$358,360,780.00
I.V.A.	\$14,584,160.00	\$14,584,160.00	\$14,584,160.00	\$13,585,244.80	\$57,337,724.80
PRIMA TOTAL	\$105,735,160.00	\$105,735,160.00	\$105,735,160.00	\$98,493,024.80	\$415,698,504.80

2	ORGANISMOS PÚBLICOS DECENTRALIZADOS				
	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	PAGO 3 EJERCICIO FISCAL 2029	PAGO 4 EJERCICIO FISCAL 2030	TOTAL VIGENCIA
PRIMA NETA	\$42,250,000.00	\$42,250,000.00	\$42,250,000.00	\$39,356,164.00	\$166,106,164.00
I.V.A.	\$6,760,000.00	\$6,760,000.00	\$6,760,000.00	\$6,296,986.24	\$26,576,986.24
PRIMA TOTAL	\$49,010,000.00	\$49,010,000.00	\$49,010,000.00	\$45,653,150.24	\$192,683,150.24

3	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				
	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	PAGO 3 EJERCICIO FISCAL 2029	PAGO 4 EJERCICIO FISCAL 2030	TOTAL VIGENCIA
PRIMA NETA	\$28,850,000.00	\$28,850,000.00	\$28,850,000.00	\$26,873,972.00	\$113,423,972.00
I.V.A.	\$4,616,000.00	\$4,616,000.00	\$4,616,000.00	\$4,299,835.52	\$18,147,835.52
PRIMA TOTAL	\$33,466,000.00	\$33,466,000.00	\$33,466,000.00	\$31,173,807.52	\$131,571,807.52

4	SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO				
	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	PAGO 3 EJERCICIO FISCAL 2029	PAGO 4 EJERCICIO FISCAL 2030	TOTAL VIGENCIA
PRIMA NETA	\$129,300,000.00	\$129,300,000.00	\$129,300,000.00	\$120,443,835.00	\$508,343,835.00
I.V.A.	\$20,688,000.00	\$20,688,000.00	\$20,688,000.00	\$19,271,013.60	\$81,335,013.60
PRIMA TOTAL	\$149,988,000.00	\$149,988,000.00	\$149,988,000.00	\$139,714,848.60	\$589,678,848.60

Nota:

**** Se manifiesta que, para totalidad de las partidas la presente adjudicación tendrá el carácter multianual, con una vigencia contractual que iniciará a las 00:00 horas del día 01 de enero del año 2027 y concluirá a las 24:00 horas del día 05 de diciembre del año 2030.**

**** Asimismo, se hace constar que la ejecución de los servicios objeto de la presente adjudicación, así como el ejercicio de los recursos correspondientes a las anualidades 2027, 2028, 2029 y 2030 y en sí, la adjudicación realizada a través del presente fallo, estará sujeta a la aprobación de los presupuestos de egresos correspondientes para cada ejercicio fiscal, así como a la suficiencia presupuestal que resulte aprobada.**

**** Para la Partida 1, relativa a la contratación de la póliza para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la disponibilidad de los recursos para los ejercicios fiscales subsecuentes, quedará condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco de cada ejercicio fiscal.**

**** Respecto de los numerales de los servicios adjudicados 2, 3 y 4, correspondientes a los Organismos Públicos Descentralizados, incluyendo al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y al Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), la disponibilidad de los recursos para los ejercicios fiscales subsecuentes, quedará condicionada a la aprobación de sus respectivos presupuestos de egresos por parte de sus órganos de gobierno competentes.**

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS. La “**ASEGURADORA**” se compromete a indemnizar al “**CONTRATANTE**” de acuerdo a los límites, coberturas y condiciones especiales que afecten bienes muebles e inmuebles, efectivo, valores, responsabilidad civil general, equipo electrónico y maquinaria pesada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como de los Organismos Públicos Descentralizados incorporados al presente proceso de licitación. En lo sucesivo se denominará a la Secretaría de Administración “**LA CONTRATANTE**”.

TERCERA.- DE LA “CONTRATANTE”. que a través de la Dirección General de Operaciones ha solicitado la celebración del proceso de licitación para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, efectivo, valores, responsabilidad civil general, equipo electrónico y maquinaria pesada del Gobierno del Estado de Jalisco y de los Organismos Públicos Descentralizados.

El presente proceso de licitación y en su momento el contrato a celebrar se expedirá a favor de la “**LA CONTRATANTE**”, en representación de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y de los Organismos Públicos Descentralizados incorporados al presente proceso, que se encuentren legalmente constituidas o en un futuro puedan ser constituidas o incorporadas al mismo, siempre y cuando exista un interés asegurable.

El “**CONTRATANTE**” actuará a nombre de los demás, para todas las obligaciones y deberes del asegurado de este contrato.

CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. Al inicio de la vigencia, la “**ASEGURADORA**” deberá informar por escrito al “**CONTRATANTE**”, el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio tales como: emisión de pólizas, cobranza de prima, atención y pago de siniestros. el servicio deberá ser proporcionado directamente a las Dependencias y/o a la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los Organismos Públicos Descentralizados en caso de que estos se adhieran..

QUINTA.- DE LA MONEDA. La póliza se pacta en pesos mexicanos y su pago de primas se realizará en moneda nacional y separando los importes que correspondan a las dependencias del poder ejecutivo con relación a organismos públicos descentralizados o desconcentrados.

SEXTA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La “**ASEGURADORA**” deberá prestar el servicio objeto del presente contrato en parcialidades, a partir de las **00:00 horas del día 01 del mes de enero del año 2027** y hasta las **24:00 horas del día 05 del mes de diciembre del año 2030**, tiempo local, debiendo realizar la entrega de las pólizas en un **plazo no mayor a 10 días naturales** contados a partir del inicio de la prestación del servicio, siendo dicha entrega a más tardar el **día 11 del mes de enero del año 2027**, en el almacén interno de la “**CONTRATANTE**”, el cual se encuentra ubicado en Avenida Fray Antonio Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, en los horarios que para tal efecto se indiquen, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad de la “**ASEGURADORA**”.

La cobertura del seguro de las pólizas comenzará a partir del día **01 del mes de enero del año 2027** y hasta el día **05 del mes de diciembre del año 2030**

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027, y concluirá a las 24:00 horas del día 05 del mes de diciembre del año 2030, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

OCTAVA.- DEL PRECIO. Con motivo del objeto de este contrato, la Secretaría de la Hacienda Pública pagará, previa aprobación de los presupuestos de egresos correspondientes al año en curso, en moneda nacional, a la “ASEGURADORA”, la cantidad total multianual de **\$1,329,632,311.¹⁶ M.N. (mil trescientos veintinueve millones seiscientos treinta y dos mil trescientos once pesos ¹⁶/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los ejercicios fiscales 2027, 2028, 2029 y 2030.

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio(s)	“POLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTIVO Y VALORES, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, EQUIPO ELECTRONICO Y MAQUINARIA PESADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OPD'S” EJERICICIOS FISCALES 2027,2028,2029,2030.	\$1,146,234,751.00	\$1,146,234,751.00
Subtotal					\$1,146,234,751.00
I.V.A.					\$183,397,560.16
Total					\$1,329,632,311.16

NOVENA.- DE LA FORMA DE PAGO. Al tratarse de un **proceso multianual**, el pago descrito en la cláusula que antecede, se realizará en parcialidades durante la vigencia del contrato, desglosadas de la siguiente manera:

1	DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO				
	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	PAGO 3 EJERCICIO FISCAL 2029	PAGO 4 EJERCICIO FISCAL 2030	TOTAL, VIGENCIA
PRIMA NETA	\$91,151,000.00	\$91,151,000.00	\$91,151,000.00	\$84,907,780.00	\$358,360,780.00
I.V.A.	\$14,584,160.00	\$14,584,160.00	\$14,584,160.00	\$13,585,244.80	\$57,337,724.80
PRIMA TOTAL	\$105,735,160.00	\$105,735,160.00	\$105,735,160.00	\$98,493,024.80	\$415,698,504.80

2	ORGANISMOS PÚBLICOS DECENTRALIZADOS				
	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	PAGO 3 EJERCICIO FISCAL 2029	PAGO 4 EJERCICIO FISCAL 2030	TOTAL, VIGENCIA
PRIMA NETA	\$42,250,000.00	\$42,250,000.00	\$42,250,000.00	\$39,356,164.00	\$166,106,164.00
I.V.A.	\$6,760,000.00	\$6,760,000.00	\$6,760,000.00	\$6,296,986.24	\$26,576,986.24
PRIMA TOTAL	\$49,010,000.00	\$49,010,000.00	\$49,010,000.00	\$45,653,150.24	\$192,683,150.24

3	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				
	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	PAGO 3 EJERCICIO FISCAL 2029	PAGO 4 EJERCICIO FISCAL 2030	TOTAL, VIGENCIA
PRIMA NETA	\$28,850,000.00	\$28,850,000.00	\$28,850,000.00	\$26,873,972.00	\$113,423,972.00
I.V.A.	\$4,616,000.00	\$4,616,000.00	\$4,616,000.00	\$4,299,835.52	\$18,147,835.52
PRIMA TOTAL	\$33,466,000.00	\$33,466,000.00	\$33,466,000.00	\$31,173,807.52	\$131,571,807.52

4	SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO				
	PAGO 1 EJERCICIO FISCAL 2027	PAGO 2 EJERCICIO FISCAL 2028	PAGO 3 EJERCICIO FISCAL 2029	PAGO 4 EJERCICIO FISCAL 2030	TOTAL, VIGENCIA
PRIMA NETA	\$129,300,000.00	\$129,300,000.00	\$129,300,000.00	\$120,443,835.00	\$508,343,835.00
I.V.A.	\$20,688,000.00	\$20,688,000.00	\$20,688,000.00	\$19,271,013.60	\$81,335,013.60
PRIMA TOTAL	\$149,988,000.00	\$149,988,000.00	\$149,988,000.00	\$139,714,848.60	\$589,678,848.60

De acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Para los Organismos Públicos Descentralizados, incluyendo al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y al Sistema de Tren Eléctrico Urbano (SITEUR), la disponibilidad de los recursos para los ejercicios fiscales subsecuentes, quedará condicionada a la aprobación de sus respectivos presupuestos de egresos por parte de sus órganos de gobierno competentes.

Facturación: La factura correspondiente deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública con domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, R.F.C. SPC130227L99.

Debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos y entregándose debidamente requisitados todos los documentos solicitados por la **Dirección de Almacenes**. Una vez recibidos por ésta, la **Dirección General de Abastecimientos**, ubicada en Avenida Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, en esta ciudad, deberá firmarla y sellarla.

Ahora bien, el contra recibo correspondiente, deberá de presentarse ante la “**CONTRATANTE**” a fin de que ésta, en un plazo no menor a 30 treinta días hábiles, libere el correspondiente cheque a favor de la “**ASEGURADORA**”, por lo que en este orden de ideas, la “**ASEGURADORA**” no podrá alegar el incumplimiento en la obligación de

pago dado que se estipula por ambas partes la conformidad con lo aquí establecido, atendiendo de igual forma a lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 150 bis, de la Ley de Contrato Sobre Seguro, prevaleciendo en cualquier tiempo la voluntad de las partes aquí plasmada.

En caso de que la documentación no se entregue completa o con todos y cada uno de los requisitos correspondientes, la **Dirección General de Abastecimientos**, dará aviso a la **"ASEGURADORA"** por el medio que ésta estime pertinente, o en su defecto a través de oficio con acuse de recibo, para el efecto de que la **"ASEGURADORA"** lleve a cabo las rectificaciones o complete los documentos faltantes en caso de que esto se actualice, resultando con ello, que el término de pago empezará a correr a partir de que de nueva cuenta se atienda a la mecánica aquí establecida, no pudiendo por ello alegar la **"ASEGURADORA"** que se ha incumplido en el pago de la prima, ya que esto solo resultara imputable a la **"ASEGURADORA"**, al no haber cumplimentado los requisitos para el pago correspondiente a través del contra recibo antes mencionado, sin que por ello esto pueda eximir a la **"ASEGURADORA"** en el cumplimiento íntegro del servicio contratado.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco y su R.F.C. es SPC130227L99, sellada y firmada por la Dirección General de Abastecimientos de la **"CONTRATANTE"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Copia del Fallo de Adjudicación (solo se requiere para el primer trámite de pago).
- d) Copia del contrato (solo se requiere para el primer trámite de pago).
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventara el pago del parcial o total.
- g) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual la **"ASEGURADORA"** declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA** de este contrato.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La **"ASEGURADORA"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de las pólizas adquiridas y de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto correspondiente a la anualidad en curso, Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual será exigible conforme al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Dicha garantía deberá tener una vigencia por el tiempo que duren los efectos de la póliza que se expida o por la vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y deberá constituirse en pesos mexicanos, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo, así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. La **"ASEGURADORA"** está obligada a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

De igual forma, para los ejercicios fiscales subsecuentes, una vez aprobado el presupuesto del año fiscal en curso, la **"ASEGURADORA"** se obliga a entregar la garantía correspondiente a dicha anualidad, conforme a lo establecido en el párrafo que antecede.

En caso de no cumplir con la presentación de esta garantía, no se formalizará el contrato, la **"CONTRATANTE"** podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva dicha fianza, quedando obligada la **"ASEGURADORA"**, a devolver a prorrata las primas no devengadas.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**

DÉCIMA BIS.- DE LA GARANTÍA DEL PAGO. El pago de la prima acordada quedará garantizado por parte de la **Secretaría de la Hacienda Pública** por lo que no será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar los servicios contratados por desfasamiento en el pago de la prima.

El pago quedara sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, es decir, a la aprobación del presupuesto de egresos de los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030.

La **“CONTRATANTE”** podrá solicitar previamente la facturación de los deducibles para realizar el trámite de pago de los mismos, por lo que la **“ASEGURADORA”** se compromete a realizar la entrega de las facturas respectivas. Lo mismo aplicara para cada uno de los Organismos Públicos Descentralizados adheridos.

DECIMA PRIMERA.- DE LA TERRITORIALIDAD. República mexicana y en el extranjero cuando proceda en la cobertura afectada.

DECIMA SEGUNDA.- DE LOS ERRORES U OMISIONES. La validez del presente proceso de licitación y en su momento el contrato celebrado, no se impugnará cuando la **“CONTRATANTE”** hubieran incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación por cualquiera de sus funcionarios.

Al percatarse la **“CONTRATANTE”** de un error u omisión, se deberá notificar realizando la corrección correspondiente ante la **“ASEGURADORA”** desde su fecha de alta o durante la vigencia que tendrá el contrato, pagando la **“CONTRATANTE”** la prima, o devolviendo la prima correspondiente, sin liberar a la **“ASEGURADORA”** de la obligación de la indemnización, ni al **“CONTRATANTE”** del pago de prima cuando corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN. En caso que la **“ASEGURADORA”** decida rescindir este contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito y de manera indubitable, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, devolviendo la totalidad de las primas no devengadas, incluyendo los gastos e I.V.A. derivados de la emisión al momento de la notificación. Dicha notificación deberá presentarse en la **Dirección General Jurídica** de la **Secretaría de Administración**, reintegrando además a la **“CONTRATANTE”** el 10% diez por ciento de las primas totales conforme a la anualidad correspondiente del contrato, en cheque certificado a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública u Organismo Público Descentralizado o Desconcentrado que corresponda. Sin este requisito, no se tendrá por hecha la notificación de rescisión y seguirá surtiendo todos sus efectos el contrato celebrado hasta en tanto no se cumpla con las presentes disposiciones.

En caso de que la **“CONTRATANTE”** decida sin justificación alguna rescindir este contrato, deberá hacerlo mediante notificación por escrito, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 60 sesenta días hábiles a partir de la fecha de la notificación y la **“ASEGURADORA”** devolverá las primas no devengadas amparando dichos 60 sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de cancelación.

En caso de hacerse efectiva la garantía por incumplimiento del contrato, la **“CONTRATANTE”** podrá en pleno derecho rescindir el mismo, quedando obligada la **“ASEGURADORA”**, a devolver a prorrata las primas no devengadas.

Además de lo anterior, las **“PARTES”** podrán dar por rescindido el presente contrato cuando se presenten cualquiera de los supuestos que a continuación se describen:

- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- b) Que la **“ASEGURADORA”** se niegue a proporcionar el servicio contratado o se niegue a cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- c) La mala calidad de respuesta en el servicio prestado, a juicio de la **“CONTRATANTE”**.
- d) La voluntad de las **“PARTES”**.
- e) La voluntad de la **“CONTRATANTE”**, previo aviso por escrito con una anticipación de 60 sesenta días hábiles.
- f) Por fuerza mayor, provocada por situaciones ajenas a la **“CONTRATANTE”**, para destinar recursos económicos a otros programas que a su juicio resulten prioritarios.
- g) Las demás que establecen las leyes civiles y mercantiles.

Al presentarse cualquiera de estos supuestos, este contrato cubrirá los 60 sesenta días naturales posteriores a la declaración de rescisión de conformidad a los procedimientos establecidos en el contrato que nos ocupa, en el entendido que de resultar responsable la **“ASEGURADORA”**, se hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. La **“CONTRATANTE”** además, se reserva las acciones que estime necesarias para reclamar el pago de daños y perjuicios que esto origine.

Queda expresamente pactado que la “CONTRATANTE” no pagará ninguna clase de daños y perjuicios que llegare a reclamar la “ASEGURADORA”.

DECIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS. Las altas, bajas, reducciones, incrementos o cambios en los límites de sumas aseguradas, durante la vigencia del contrato se cobrarán o devolverán por parte de la “ASEGURADORA” calculando a prorrata sobre el costo inicial.

Cualquier modificación emitida por la “ASEGURADORA” deberá ser la respuesta a una solicitud previa del “CONTRATANTE” generado por oficio que expida la Dirección General de Operaciones y/o la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Gobierno de Jalisco, siendo estas las únicas autorizadas para solicitar dichos cambios.

DECIMA QUINTA.- DE LOS REPORTES DE SINIESTRALIDAD. Estos reportes son considerados como sigue: "reportes de siniestralidad", el contenido se considera como información pública protegida, cuyo acceso está restringido; lo anterior con fundamento en el artículo 3, punto 2, fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA SEXTA.- DE LOS ESTANDARES DE SERVICIO.

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES), A PARTIR DEL INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	5 DÍAS	\$ 1,000.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20 DÍAS	
3	INSPECCIONES LOCALES	10 DÍAS	
4	INSPECCIONES FORÁNEAS	10 DÍAS	
5	REPORTES DE INSPECCIÓN	5 DÍAS	
6	EMISIÓN DE PÓLIZAS: DAÑOS	10 DÍAS	
7	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	10 DÍAS	
8	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	2 DÍAS	
9	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS ERRORES	7 DÍAS	
10	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SOLICITE	5 DÍAS	
11	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3 DÍAS	
12	FACTURAS POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE	5 DÍAS	
13	REEXPEDICION DE FACTURAS POR ERRORES	2 DIAS	

NO	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES), A PARTIR DEL INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR A CRUCEROS POR PROBLEMAS DE SEMAFORIZACION	120 MINUTOS	ELIMINACION DEL DEDUCIBLE
3	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR (DAÑOS)	HASTA 1 DÍAS	ELIMINACION DEL DEDUCIBLE

4	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	5 DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O AUN Y CUANDO EL RECHAZO SE ENCUENTRE EN LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES.
5	TIEMPO PARA PRESENTACION DE CONVENIO UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACION	5 DIAS	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.
6	TIEMPO DE ENTREGA DEL CHEQUE SINIESTRO DESPUÉS FIRMA DEL CONVENIO	5 DÍAS	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.
7	CARTA DE CESION DE DERECHO CUANDO PROCEDA	5 DÍAS	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.
8	ANTICIPO HASTA POR EL 60% IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACION QUE SOPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO. APLICA A RECLAMACIONES MAYORES \$1'000,000.00 M.N. PREVIA SOLICITUD.	5 DÍAS SIGUIENTES A RECLAMO	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.

DECIMA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. “LA CONTRATANTE” a través de la **Dirección General Jurídica**, específicamente en la **Dirección de lo Contencioso** notificará a la “**ASEGURADORA**” por escrito del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que la “**ASEGURADORA**” realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan con motivo de los incumplimientos La “**CONTRATANTE**” en cualquier tiempo podrá considerar cualquier hecho como incumplimiento del contrato y podrá elegir entre demandar el cumplimiento del contrato y/o su rescisión y en ambos casos el pago de la garantía del 10% del cumplimiento del contrato; así como el pago de daños y perjuicios.

“**LA CONTRATANTE**” a través de la **Dirección General de Operaciones** de la **Secretaría de Administración** podrá auditar, revisar, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de esta se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro la **ASEGURADORA**” hubiere abierto.

DECIMA OCTAVA.- DE LOS BIENES CUBIERTOS. Toda propiedad del “**CONTRATANTE**” o en arrendamiento, consistente en bienes muebles e inmuebles entendiéndose por éstos a los que hace alusión el código civil del estado de Jalisco (de manera enunciativa más no limitativa) y contenidos dentro o fuera de los predios asegurados incluyendo mejoras y adaptaciones a locales que tenga en arrendamiento y/o aquellos que tenga bajo su cuidado, comodato, control y/o custodia o por los cuales resulte legalmente responsable pero no limitado a:

- Edificios y sus contenidos en general incluyendo sus cimientos bajo el nivel del piso más bajo, muros de contención, drenajes o alcantarillados, bardas perimetrales, calles, pavimentos, caminos, vías de acceso, vías y espuelas de ferrocarril, diques, canales, guarniciones, pozos, cisternas.
- Todos los bienes que integran el sistema de tren eléctrico urbano, tales como: túneles, vías, trenes, alimentadores eléctricos, subestaciones, domos, equipo rodante, barreras, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, vías elevadas, incluyendo líneas de operación 1, 2, 3, 4 y 5 del sistema del tren eléctrico urbano, 42 estaciones con su equipamiento de la ruta denominada “mi macro periférico”; así como todos los bienes que integran al sistema intermunicipal de los servicios de agua potable y alcantarillado y aquellos que sean administrados por este.
- Obras de arte y objetos de difícil o imposible reposición, todo riesgo de obras de arte en estadía y tránsito (cobertura clavo a clavo).
- Joyería metales y piedras preciosas, lingotes de oro y plata, dinero en efectivo, y en general cualquier documento negociable, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo, manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- Edificios, estructuras, maquinaria y equipo, que se encuentren en periodo de construcción, montaje, instalación, durante el periodo de pruebas incluyendo los materiales y suministros de los mismos, incluyendo las líneas de operación 1, 2, 3, 4 y 5 del sistema de tren eléctrico urbano, 42 estaciones con su equipamiento de la ruta denominada “mi macro periférico”; así como todos los bienes que integran al sistema intermunicipal de los servicios de agua potable y alcantarillado.
- Todo el equipo eléctrico, electrónico, electromecánico, mecánico, equipo a presión incluyendo sus accesorios tales, pero no limitados a: equipo de semaforización incluyendo postes, cableado de todo tipo y cualquier implemento utilizado para su operación, reparación o sustitución; computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de tb, maquinaria, tanques y equipos a presión, equipos de video vigilancia incluyendo sus postes, cableado de

todo tipo y cualquier implemento utilizado para su operación, reparación o sustitución y en general todo el equipo instalado o no, propiedad del **"CONTRATANTE"** o de terceros mientras se encuentre bajo su responsabilidad, control y custodia y/o arrendamiento.

- Equipo de contratistas tales como: motoconformadoras, payloader, bulldozer, retroexcavadoras, tractores incluyendo agrícolas, compactadores, grúas, montacargas, trascabos, duopactor, dragas, motoniveladoras, vibro compactadoras, cortadoras de caña, equipos montados sobre vehículos, equipo rodante y vehículos carretera-ferrocarril (neumático y férreo) entre otros, propiedad del **"CONTRATANTE"** o de terceros mientras se encuentre bajo su responsabilidad y/o custodia y/o arrendamiento.
- Todo riesgo para bienes en tránsito, marítimo, terrestre o aéreo, incluyendo clavo a clavo y las maniobras de carga o descarga; considerando todos los embarques necesarios para la operación de cualquier dependencia y/u organismo público descentralizado, sin necesidad de presentar pronóstico o declaración de embarque.
- Todo riesgo de obras de arte en estadía y tránsito propias y/o en comodato en custodia o bajo control o resguardo del **"CONTRATANTE"**, (cobertura clavo a clavo).
- Las obras de arte estarán cubiertas en la ubicación mencionada, en exhibición, durante exhibiciones fuera del lugar habitual, así como las acciones necesarias para los tránsitos a las exhibiciones y los mismos tránsitos, pero no limitado a:

- ROBO CON VIOLENCIA Y ROBO SIN VIOLENCIA
- ROBO POR ASALTO Y/O INTENTO DEL MISMO.
- ROBO PARCIAL.
- DAÑOS MATERIALES AL INTERÉS ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTO DEL MISMO.
- ROTURA Y GRIETA
- DAÑOS POR CAÍDA DE ÁRBOLES
- INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN.
- HURACÁN Y GRANIZO
- TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS.
- HUELGAS Y VANDALISMO, DISTURBIOS Y CONMOCIÓN CIVIL.
- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
- MANCHAS
- MOJADURAS
- ACTOS MALICIOSOS DE TERCEROS, ACTOS ACCIDENTALES DE VISITANTES Y/O GUARDIAS.
- PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRA LA OBRA DE ARTE, DE MANERA REPENTINA E INESPERADA.

- Todo lo que exceda de la suma asegurada contratada operará sin cobro de prima adicional salvo en caso de presentarse una reclamación procedente; la **"DEPENDENCIA"** afectada deberá declarar el embarque afectado y se realizará ajuste sobre el excedente.
- Todos los bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar sobre ó bajo el agua.
- Bienes contenidos en plantas refrigeradoras o incubadoras.
- Placas que incluyen el kiosko, placas que solo tienen puertos de anclaje, bolardos que integran las **"islas"** de estaciones de bicicletas de uso público del programa denominado **"mi bici"** en el área conurbada de Guadalajara.

DECIMA NOVENA.- DE LOS RIESGOS CUBIERTOS. Este seguro cubre todo riesgo contra cualquier pérdida o daño material total o parcial causado en forma accidental, súbita y/o imprevista incluyendo temblor, terremoto, erupción volcánica, fenómenos hidrometeorológicos, huracán, granizo, vientos tempestuosos, inundación, daños por agua, huelgas y alborotos populares y/o personas mal intencionadas, derrame de equipos P.C.I., combustión espontánea, derrame de material fundido, daños provenientes del cambio de temperatura o la paralización de plantas refrigeradoras o incubadoras y en general cualquier riesgo que no se encuentre citado expresamente como riesgo excluido dentro del presente.

Daños materiales totales o parciales ocasionados por su propia operación a maquinaria o equipo; por fallas, rotura, mal funcionamiento, daños eléctricos o mecánicos a equipo electrónico fijo o móvil (en cualquier parte del mundo), equipo de contratistas incluyendo daños por colisión, volcadura, despeñadura así como todos los riesgos derivados del equipo de contratistas materia del presente contrato en obra civil en construcción y/o montaje en donde el **"CONTRATANTE"** tenga el interés en caso de pérdida. asimismo, ampara el agrietamiento, fracturas, colapsos, explosiones, implosiones, quemaduras a calderas, economizadores, recipientes o tuberías; incluyendo sus contenidos. la cobertura que aquí se menciona no limita a un equipo en particular, por lo que la **"ASEGURADORA"** responderá por cualquier pérdida no excluida.

La responsabilidad civil legal: en que incurra el **"CONTRATANTE"** por daños a terceros a sus bienes y/o personas incluyendo los causados a consecuencia de la actividad del tren ligero (incluyendo las líneas de operación 1, 2, 3, 4 y 5 del SITEUR), derivada por los programas de **"mi bici"** y **"ciclopuertos pro bici del SITEUR"**, el SIAPA que disponga y/o utilice el **"CONTRATANTE"**, así como por responsabilidad civil general canes al servicio del

organismo público descentralizado del poder ejecutivo agencia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria "asica"

La **"ASEGURADORA"** se obliga a pagar la indemnización que el **"CONTRATANTE"** deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, que causen un daño previsto a terceras personas con motivo de las actividades del **"CONTRATANTE"**.

Los daños comprenderán: lesiones corporales ó incapacidad ocasionada por una lesión, o la muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. los perjuicios que resulten y el daño moral solo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

Asimismo, queda a cargo de la **"ASEGURADORA"** y dentro del límite de responsabilidad asegurado, el pago de gastos de defensa legal del **"CONTRATANTE"**, incluye a asignación de despacho jurídico y el pago directo de honorarios a este. dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun y cuando ellas sean infundadas, y las cauciones y primas de fianzas requeridas procesalmente.

La delimitación de la cobertura estará sujeta a:

- Reclamaciones presentadas en la vigencia de la póliza.
- Reclamaciones presentadas en territorio nacional.
- Como tope máximo a indemnizar será el monto igual a la suma asegurada contratada para esta cobertura.

Sin embargo, la cobertura antes citada no se refiere ni otorga protección alguna por:

- Incumplimiento de parte del **"CONTRATANTE"** en caso de la falta de notificación oportuna prevista en los artículos 66, 67, 68, 69, 70 de la ley del contrato del seguro, así como las que provengan de ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Jalisco
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- Falta de obras de consolidación para evitar la pérdida del sostén necesario al suelo o subsuelo a propiedades vecinas.
- Responsabilidades imputables a la ley federal del trabajo o la ley del seguro social.
- Daños causados por asbesto, tabaco o daños genéticos.
- Multas, sanciones penales o fianzas.
- Por contaminación gradual o paulatina.

Responsabilidad civil de actividades e inmuebles: por la posesión, el uso o mantenimiento de los inmuebles y equipos asegurados y en los cuales este desarrolla las actividades materia del seguro.

La cobertura incluye todos los riesgos que forman parte de la actividad materia del seguro en el giro normal incluyendo la responsabilidad civil personal de sus empleados y Trabajadores en el desempeño de sus funciones al servicio del **"CONTRATANTE"**, derivadas de actividades materia de este seguro.

Responsabilidad civil de arrendatario: está asegurada conforme a lo establecido en el presente, los daños que, por incendio o explosión, se causen al mueble o inmuebles tomados en arrendamiento por el **"CONTRATANTE"**, siempre y cuando dichos daños le sean imputables

Responsabilidad civil de estacionamientos: el seguro se amplía a cubrir la responsabilidad del **"CONTRATANTE"** por daños materiales y robo total a vehículos y motocicletas ajenos o propios, de los cuales permita su estacionamiento dentro de sus inmuebles quedando la cobertura del vehículo como pérdida total del mismo en base al valor comercial del vehículo del cual será tomado de la guía EBC (libro azul), en caso de tratarse de unidades de procedencia extranjera que estén legamente o regularizados en el territorio nacional el valor será tomado en base al precio que está señalado en el blue book.

Esta cobertura surte efecto cuando el servicio de estacionamiento esté ubicado en un local cerrado, bardeado o delimitado y con un acceso controlado, con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.

Cuando el estacionamiento opere bajo un sistema sin acomodadores (autoservicio) quedaran asegurados los daños a los propietarios de los vehículos por:

- Incendio o explosión.

- Robo total del vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza.
- Quedaran además asegurados los daños a los vehículos de los propietarios ajenos por colisión y vuelco.

Responsabilidad civil asumida: sin requerimiento de registrar; esta cobertura ampara las responsabilidades ajenas, adquiridas por el **"CONTRATANTE"**.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el **"CONTRATANTE"** cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, con relación a las coberturas y actividades descritas y contratadas en la presente póliza.

Esta cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales, y no puede ser asimilada a una fianza, prenda o aval o a cualquier otra garantía, personal o real, por el incumplimiento o convenios celebrados por el obligado original.

Responsabilidad civil por contaminación súbita, accidental y/o imprevista: esta cobertura ampara la responsabilidad en la que incurriere el **"CONTRATANTE"** a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien, por ruidos siempre y cuando sea a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de su inmueble en forma repentina, accidental e imprevista.

Este seguro no se refiere a daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o el control de la contaminación del medio ambiente. Así como por los daños derivados de la omisión de las reparaciones necesariamente inmediatas de los artefactos o instalaciones antes mencionados, así como por daños ocasionados por aguas negras, basura o sustancias residuales.

Responsabilidad civil derivada de la operación de cualquier tipo de equipo: sea fijo o móvil, con placas o sin placas de circulación. Tratándose de vehículos automotores cubrirá la responsabilidad civil en exceso de la cobertura contratada en el seguro del parque vehicular incluyendo cobertura de exceso tanto para daños a terceros como por lesiones o la muerte de los acompañantes en vehículos del **"CONTRATANTE"** o de terceros bajo su responsabilidad, con sublímites de **\$3'000,000.00 m.n. por evento y \$10'000,000.00 m.n.** en el agregado anual (periodo fiscal).

Responsabilidad civil del viajero: obligatorio límites de ley.

Ampara la responsabilidad civil a los viajeros que sean transportados en los vehículos para este fin, aun y cuando estos excedan la capacidad de pasajeros permitida y sean propiedad y/o estén bajo responsabilidad del gobierno de Jalisco o de cualquiera de sus organismos públicos descentralizados o desconcentrados. las indemnizaciones serán de acuerdo con los límites vigentes establecidos.

Responsabilidad civil cruzada: por daños, lesiones o la muerte ocasionados entre el mismo **"CONTRATANTE"**, o entre sí por las diferentes dependencias del gobierno de Jalisco aseguradas, organismos públicos descentralizados, y/o cualquier otra persona nombrada como asegurada, empleados, contratistas o subcontratistas a cargo del **"CONTRATANTE"**.

La presente cobertura no se refiere a los daños que se ocasionen de manera dolosa o intencional, o entre sí en acción y/o agresión directa personal del mismo organismo y/o **"DEPENDENCIA"**.

Responsabilidad civil carga y descarga: derivada de daños a vehículos terrestres ajenos o propios, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias o montacargas, también se cubren los daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

Responsabilidad civil por explosivos: derivada del almacenamiento y la utilización de materias explosivas.

Responsabilidad civil por contaminación: Queda cubierta la responsabilidad civil del **"CONTRATANTE"** por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de terceros; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten durante la vigencia de esta póliza.

Responsabilidad patrimonial: la aseguradora se obliga a pagar la indemnización hasta el sublímites máximo por evento y determinado en las presentes bases, la responsabilidad patrimonial debidamente acreditada y vinculada que el **"CONTRATANTE"** deba a particulares a consecuencia de acciones u omisiones no dolosas, derivado de daños causados y vinculados directamente por la operación de bienes muebles, inmuebles y equipos asegurados respecto de los hechos que el **"CONTRATANTE"** desarrolle con motivo de sus actividades en materia del presente seguro y que causen daños a los bienes o derechos de estos y de los cuales no tengan la obligación jurídica de

soportarlos.

responsabilizándose la empresa adjudicada a indemnizar por actos u omisiones ocurridos dentro de la vigencia del contrato y que sean materia del contrato de seguro, es decir, que sean causados y vinculados directamente por la operación de bienes muebles, inmuebles y equipos asegurados. esto de acuerdo a los siguientes supuestos.

- A. Que mediante proceso administrativo interno del área jurídica de cada dependencia o secretaria del estado, se resuelva a favor del quejoso la aceptación de la responsabilidad patrimonial por actos u omisiones vinculados directamente por la operación de bienes muebles, inmuebles y equipos asegurados.
- B. Que, mediante la negativa de la dependencia o secretaria del estado, el quejoso incoe juicio de nulidad del acto administrativo que se impugna y recaiga sentencia favorable del quejoso de la responsabilidad patrimonial

Las bases que dan el supuesto legal que da materia de responsabilidad son, según se trate del asegurado **"CONTRATANTE"** de esta póliza:

- Artículo 109 último párrafo de la constitución política de los estados unidos mexicanos.
- La ley de responsabilidad patrimonial del estado de jalisco y sus municipios.
- Las constituciones políticas de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos.
- Otras disposiciones complementarias de las anteriores.
- Es derecho supletorio común de todo lo anterior, según lo indican las mismas disposiciones.
- Los códigos civiles federal y de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos y los principios generales del derecho.
- Ley sobre el contrato del seguro.
- Se cubren los gastos de defensa jurídica incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones particulares aun cuando ellas sean infundadas, así como la entrega de cauciones y el pago de primas de fianzas requeridas procesalmente para garantizar daños a terceros o lesiones y/o fallecimiento, así como el trámite de suscripción y expedición de las cauciones y/o fianzas, obligándose también al pago de las primas de fianzas requeridas procesalmente.
- Quedan amparados los daños ocurridos durante la vigencia de la póliza en el territorio mexicano y que sean reclamados de acuerdo con la legislación mexicana aplicable.

El límite máximo de responsabilidad para la **"ASEGURADORA"** por la suma de todos los siniestros vinculados directamente por la operación de bienes muebles, inmuebles y equipos asegurados que ocurran durante la vigencia de la póliza, es la suma asegurada mencionada en la cláusula de: "límites de responsabilidad, participación y sumas aseguradas", descrita más adelante, dentro de la cual se incluye el costo por la función de defensa jurídica del **"CONTRATANTE"**.

Los daños y perjuicios materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser reales, evaluables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas y desiguales a los que pudieran afectar al común de la población.

Los daños que se causen al patrimonio de los particulares por la actividad administrativa irregular deberán acreditarse tomando en consideración los siguientes criterios.

- A. En los casos en que la causa o causas productoras de los daños sean identificables, la relación causa-efecto entre la lesión patrimonial y la acción administrativa irregular imputable al estado y que ambos se vinculen directamente por la operación de bienes muebles, inmuebles y equipos asegurados, la que deberá probarse fehacientemente por el particular reclamante.
- B. En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones casuales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamando, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos que produjeron el resultado final, examinando rigurosamente las condiciones o circunstancias originales o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar la lesión patrimonial reclamada.

VIGÉSIMA.- DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.-

Aviso oportuno

1. El aviso de siniestro sobre la reclamación en la vía de la responsabilidad patrimonial hacia el **"CONTRATANTE"**, deberá notificarse tan pronto como se presente la reclamación por escrito a éste, entendiéndose como tal, la que realice un tercero afectado directo al **"CONTRATANTE"** y/o **"DEPENDENCIA"**, y en la que exija el pago de daños sufridos en sus bienes y/o personas, por lo que en ese orden, se tendrá como máximo 05 cinco días hábiles posteriores a que se haya recibido el requerimiento de indemnización por el concepto lesión patrimonial sufrida por actos u omisiones del estado al amparo de

la presente póliza.

2. **El aviso de siniestro deberá** ser por escrito (**oficio**) a la empresa **"ASEGURADORA"**, adjuntando los medios de prueba ofrecidos por el solicitante quien deberá fundar, motivar y acreditar sus pretensiones económicas. así mismo la falta de aviso oportuno del **"CONTRATANTE"** dará lugar a la no procedencia de la solicitud de pago de la indemnización, a excepción que el **"CONTRATANTE"** acredite fehacientemente que desconocía de tales hechos.
3. La **"ASEGURADORA"** deberá informar sobre el proceso de indemnización y orientar sobre las dudas del siniestro, así mismo deberá notificar el número de siniestro con el cual quedo registrada la reclamación del afectado.

Proceso de seguimiento

4. la **"CONTRATANTE"** y **"ASEGURADORA"**, darán el seguimiento necesario de la reclamación presentada por el tercero afectado, hasta que se emita la resolución emitida por la dependencia, y se ajustará el proceso de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En caso de que la resolución resulte a favor del tercero solicitante, el **"CONTRATANTE"** y/o la **"DEPENDENCIA"** deberá solicitar por medio de su personal jurídico, la solicitud correspondiente a la de pago a favor del tercero afectado, esperando la respuesta de la **"ASEGURADORA"** dentro de los estándares de servicio plasmados en las presentes bases, respecto a si la lesión patrimonial vinculada se encuentra amparada en las presentes bases. de resultar afirmativo deberá entregar convenio de pago. caso contrario deberá emitir carta de improcedencia o declinación por encontrarse fuera de cobertura.
 - b) En caso de que la resolución resulte negativa del tercero solicitante, la **"CONTRATANTE"** entregará copia de esta a la **"ASEGURADORA"** para continuar con el seguimiento en caso de que el tercero interponga demanda o **juicio de nulidad del acto administrativo impugnado** a través de la autoridad en materia administrativa del estado de Jalisco.
 - De manera conjunta y periódica, **"ASEGURADORA"** y **"CONTRATANTE"** y/o **"DEPENDENCIA"**, deberán dar seguimiento dentro del periodo de prescripción establecido en la ley de responsabilidad patrimonial del estado de Jalisco.
 - En caso de no presentar la demanda por parte del tercero, definiendo entre las partes a que no fue demandado ni emplazado el **"CONTRATANTE"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, se emitirá un cierre administrativo del siniestro por parte de la **"ASEGURADORA"**, dejando como terminado el siniestro.
 - En caso de que el tercero si presente la demanda y resulte emplazado el **"CONTRATANTE"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, ésta deberá notificar a la **"ASEGURADORA"** dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores, y deberá acompañar el escrito inicial de la demanda, y sus pruebas ofrecidas por la parte actora; así como también la **"CONTRATANTE"** deberá presentar la estrategia jurídica a seguir, así como sus medios de defensa.
 - La **"ASEGURADORA"**, a decisión de esta, podrá solicitar a la **"CONTRATANTE"** la autorización de nombramiento de abogado para el seguimiento de las actuaciones judiciales, el cual consistirá desde la contestación, hasta la sentencia, incluyendo recursos de revisión, amparo, etc.
 - En caso de que se acredite la vinculación de responsabilidad patrimonial mediante la resolución emitida por la autoridad competente deberá solicitar por medio del personal que corresponda, la solicitud de pago a favor del tercero afectado, esperando la respuesta de la adjudicada dentro de los estándares de servicio plasmados en las presentes bases respecto a si la lesión patrimonial vinculada si se encuentra amparada en las presentes bases, de resultar afirmativo deberá entregar convenio de pago. caso contrario deberá emitir carta de improcedencia o declinación por encontrarse fuera de cobertura.
 - En caso de que la resolución resultase negativa en contra del tercero solicitante, el **"CONTRATANTE"** y/o la **"DEPENDENCIA"** notificara por escrito y acompañará copia de tal resolución a la **"ASEGURADORA"**, quedando las partes en espera de alguna promoción o recurso ante autoridades de alzada por parte del tercero. en caso negativo, de común acuerdo las partes acordaran dar el cierre administrativo del siniestro. en caso afirmativo, el **"CONTRATANTE"** notificará a la **"ASEGURADORA"** dentro de los 05 días hábiles que haya sido emplazado, para dar seguimiento a todo el proceso judicial necesario a efectos de desahogar las instancias necesarias. en caso de agostarse tales, y no existir más recursos judiciales, una vez causado estado la sentencia (cualquiera que fuese a favor o en contra del tercero reclamante / accionante), el **"CONTRATANTE"** y **"ASEGURADORA"** deberán atender de acuerdo a los procesos antes mencionados.

Responsabilidad civil de bienes bajo custodia:

Aplica mismo límite de suma asegurada que la cobertura de responsabilidad civil.

SITEUR programa ciclopuestos pro bici interés asegurable: cubrir el robo total de las bicicletas bajo custodia del sistema de tren eléctrico urbano. quedando excluidos los daños materiales o pérdidas parciales de cualquier índole o causa. cobertura: robo, específicamente respecto a las bicicletas propiedad de los usuarios de los ciclopuestos del programa "probici" ajustándose a los lineamientos de operación dictados por el **"CONTRATANTE"**, señalados más adelante, para la custodia de bicicletas. límite: mxn 4,000.00 por bicicleta, pero mxn 200,000.00 en el agregado anual (periodo fiscal).

Lineamientos de operación:

Aviso oportuno:

El personal asignado por la **"CONTRATANTE"**, en cuanto tenga conocimiento del siniestro, deberá de manera inmediata reportar el siniestro a la empresa de ajustes asignada para brindar servicio de siniestros a la presente póliza.

El ajustador deberá tomar la declaración del siniestro y/o reclamación directamente del **"CONTRATANTE"**, en el que consten las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que sucedió el robo total de la bicicleta bajo su resguardo; el ajustador deberá informar sobre el proceso de indemnización, así como orientar sobre las dudas del siniestro.

Proceso de reclamación

Solicitar por escrito por parte del **"CONTRATANTE"** a través del despacho de ajustes asignado, la solicitud-autorización del pago de la reclamación del siniestro. además de acompañar los siguientes requisitos:

- Presentar la reclamación realizada por el usuario del servicio hacia el SITEUR. en el que consten las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que dejó a resguardo del **"CONTRATANTE"** la bicicleta de su propiedad.
- Presentar "ticket" / acreditar estar en el registro o bitácora de anclaje de bicicleta en la estación del SITEUR correspondiente.
- Así mismo se deberá de presentar denuncia ante el ministerio público, por parte del propietario usuario del programa "probici"
- Se deberá de comprobar la legal posesión del bien mediante factura de la misma.

Responsabilidad civil general por evento: de los daños que se ocasionen en el desfile a través de los carros alegóricos, así como los eventos que se generen dentro de las instalaciones del auditorio Benito Juárez.

Rotura de cristales, anuncios luminosos, robo, efectivo y/o valores de acuerdo a los límites de responsabilidad descritos en la sección de sumas aseguradas y participaciones pactadas en el presente.

Todos los riesgos que afecten a embarcaciones marítimas o de placer en la cobertura de cascos, remolques, responsabilidad civil, pasajeros y tripulantes, efectos personales y traslados, en cualquier uso, incluyendo aquellos destinados para competencia.

Todos los riesgos que afecten a bienes en tránsito incluyendo falta de entrega, ratería y demás propios al embarque.

Terrorismo y delincuencia organizada: Un acto de terrorismo significara un acto, incluyendo el uso de la fuerza o la violencia, de cualquier persona o grupo(s) de personas, si actúan solos o en nombre de ó en conexión con cualquier organización(es), perpetrado por política, religión o propósitos ideológicos incluyendo la intención a influir cualquier gobierno y/o poner al público en temor por dichos propósitos.

incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado o imprevisible por cualquier proyectil bélico.

"se cubrirán actos maliciosos por parte del crimen organizado o sus consecuencias por el combate al mismo"

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS BIENES EXCLUIDOS. Estas condiciones especiales no cubren la pérdida o daño a:

- Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, cultivos en crecimiento, madera en su estado vivo árboles y animales, salvo los que se utilicen para investigación y observación o en los viveros.
- Aviones, naves especiales y automóviles, salvo en el caso de responsabilidad civil.
- Bienes cuya desaparición sea misteriosa e inexplicable excepto aquellos ocurridos al equipo de investigación, la cobertura de equipo electrónico en general, medica y laboratorio ya sea fijo, portátil o móvil.
- Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para

combustible nuclear.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS. No cubre pérdida o daños ocasionados en forma directa o indirecta por las siguientes causas:

- Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.
- Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempo de paz o de guerra.
- Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos o en cumplimiento de un deber de humanidad.
- Por cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.
- Por un agente de tal gobierno, poder, autoridad o fuerza.
- Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones, salvo en caso de que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causadas o agravadas por el o los riesgos amparados bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: si es consecuencia de un incendio, la responsabilidad esta específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajo o paro de labores.
- Carencia, escases o reducción de energía o trabajo.
- Asentamientos, contracciones, hundimientos graduales en suelos, erosión de suelos.
- Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, derrumbe, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado por estas condiciones especiales.
- Desgaste normal, erosión, polución, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, derrumbe, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado.
- Los actos fraudulentos cometidos con dolo o mala fe por el **"CONTRATANTE"**.
- Desaparición sea misteriosa e inexplicable excepto aquellos ocurridos al equipo electrónico en general, equipo médico, laboratorio, equipo de investigación cualquiera de ellos ya sea fijo, portátil o móvil.
- Errores en el proceso de fabricación del producto asegurado, a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo amparado.
- Demora, pérdida de mercado o retraso, con respecto a los bienes en tránsito; así como la interrupción total o parcial de negocios.
- Responsabilidad por daños originados por contaminación gradual atmosférica o bien por ruido.
- Responsabilidad como consecuencia de extravío de bienes.
- Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL. Dichas exclusiones son las siguientes:

- a) Responsabilidades por entes públicos o sus gastos de defensa jurídica por la comisión de ilícitos civiles dolosos.
- b) Responsabilidades derivadas de la administración de prisiones preventivas o penitenciarias.
- c) Responsabilidades derivadas de la planificación urbana o de obras públicas o vías públicas, incluyendo aquellas por el uso o el no uso del suelo.
- d) Responsabilidades derivadas de la organización y gestión de cajas de ahorro, fondos filantrópicos por colectas públicas, loterías, rifas, sorteos, pronósticos de todo tipo. O cualquier otra actividad que atribuya recompensas o premios basados en el azar o en el cálculo de probabilidades.
- e) La obligación de indemnizar los daños ocasionados por fuerza mayor, los daños y perjuicios que no sean de la consecuencia de la actividad administrativa o decisiones tomadas por cualquier funcionario público de la administración que no tengan relación directa con la póliza de seguro, así como aquellos que se deriven de hechos o circunstanciadas que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento, en el lugar y tiempo determinado.
- f) Pérdida, destrucción o daño a: dinero nacional o extranjero, piedras preciosas, obras de arte, valores o la sustracción o empleo indebido de bienes.
- g) Hechos, actos u omisiones cometidos por el **"CONTRATANTE"** con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de esta póliza.
- h) Responsabilidad asumida por el **"CONTRATANTE"**.
- i) La propiedad, posesión o uso de cualquier aeronave, embarcación, vehículo de motor, maquinaria móvil propulsada mecánicamente.

- j) Daños causados a los bienes de particulares por la retención de los cuales el **"CONTRATANTE"** tenga posesión precaria para realizar con o sobre ellos un trabajo, control, guardia o custodia, depósito o secuestro.
- k) Cualquiera responsabilidad por interrupción total o parcial o suspensión de las labores regulares de la actividad administrativa.
- l) Para efectos de esta cobertura, se entenderá por contaminación toda alteración que, por algunas de las causas indicadas en la cobertura sufra la composición, o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de los particulares o actos de terceros; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten durante la vigencia de esta póliza.
- m) Este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS CONOCIDOS. Se asegura automáticamente por un periodo que no exceda a los 90 días, los intereses del **"CONTRATANTE"** en cualquier aumento de suma asegurada para una o más ubicaciones, ya sea que cada aumento de suma asegurada se produzca por el cambio del valor de los bienes cubiertos o por la adquisición de otros bienes comprados, o adquiridos en alquiler por el **"CONTRATANTE"**, obras provisionales propiedad del **"CONTRATANTE"**, por modificaciones, adaptaciones o construcciones adicionales a los edificios ocupados propiedad del **"CONTRATANTE"** o por el cual sea legalmente responsable pero siempre y cuando dichos bienes se encuentren contenidos en los predios mencionados o por su naturaleza deban estar ubicados a la intemperie o móviles. el **"CONTRATANTE"** informará los valores a la **"ASEGURADORA"** dentro de los siguientes 270 días a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada, es válida para todas las secciones y sublímites.

VIGÉSIMA CUARTA BIS.- DE LA COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS. Se asegura automáticamente por un periodo que no exceda a los 270 días, los intereses del **"CONTRATANTE"** de todas aquellas adquisiciones o incorporaciones de bienes hechas por el, en relación con su operación y localizadas en ubicaciones o en tránsito no descritas, el asegurado informará los valores a la **"ASEGURADORA"** dentro de los siguientes 270 días a la fecha en que se produzcan tales aumentos de suma asegurada. es válida para todas las secciones y sublímites.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL VALOR DE REPOSICIÓN. Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes muebles o inmuebles con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad de producción que los asegurados, sin tomar en cuenta alguna depreciación.

En caso de reparación, si las condiciones de reparación del bien dañado tuvieran características distintas a lo establecido por el reglamento de construcción vigente al momento del siniestro, la indemnización incluirá el costo para cumplir con dicho reglamento sobre la base de que la reparación deberá quedar con las mismas condiciones de dimensión y funcionalidad que el bien tenía antes de sufrir siniestro.

VIGESIMA SEXTA.- DE LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD, PARTICIPACIÓN Y SUMAS ASEGURADAS. La Compañía de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia y póliza que se derive de la presente licitación a valor de reposición, de acuerdo a las cláusulas y condiciones del presente, apegándose únicamente a los deducibles y coaseguros señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición dañado, pero sin rebasar el límite y sublímites siguientes:

Notas: Todos los límites de responsabilidad, participación y sumas aseguradas incluyendo la cláusula de seguro flotante, deberán ser reinstalables al término de cada periodo de 12 meses de vigencia transcurrida, quedando en los montos de inicio de vigencia para los periodos subsecuentes, a excepción de la cobertura de responsabilidad civil patrimonial.

La reinstalación de suma asegurada para la cobertura de Responsabilidad Civil, será por el periodo del agregado anual que faltase devengar en el ejercicio fiscal vigente con cobro de prima adicional calculando a prorrata en consideración al monto y tiempo. Aclaración No 10 de Junta Aclaratoria.

La responsabilidad Civil Patrimonial operará por ejercicio fiscal sin opción a reinstalación con cobro de prima. Aclaración No 11 de Junta Aclaratoria.

La responsabilidad Civil Patrimonial operará como sublímite de la cobertura de Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles y no como límite adicional. Aclaración No 12 de Junta Aclaratoria.

Las coberturas de Terrorismo y Delincuencia Organizada, así como Huelgas, Alborotos Populares y Vandalismo, Disturbios y Conmoción Civil, operan en el agregado por anualidad. Aclaración No 27 de Junta Aclaratoria.

COBERTURAS	LIMITE MÁXIMO POR EVENTO	DEDUCIBLES
DAÑO MATERIAL: TODO RIESGO	LIMITE UNICO Y COMBINADO MAXIMO A PRIMER RIESGO POR EVENTO HASTA POR \$1,500'000,000.00 M.N.	INCENDIO, EXPLOSIÓN Y TERRORISMO: SIN DEDUCIBLE Y UN COASEGURO DEL 10%
	<u>SUBLIMITES A PRIMER RIESGO ABSOLUTO:</u>	TERREMOTO: 5% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DAÑADA O CONTENIDOS POR SEPARADO Y 10% DE COASEGURO.
	PODER EJECUTIVO \$1,000'000,000.00 M.N.	HURACÁN, GRANIZO, VIENTOS TEMPESTUOSOS (FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS)
	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS \$500'000,000.00 M.N.	5% DE VALOR DE REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DAÑADA
	SITEUR \$1,000'000,000.00 M.N.	SUS CONTENIDOS POR SEPARADO Y 10% DE COASEGURO DE ACUERDO AL MONTO DEL SINIESTRO RECLAMADO
	SIAPA \$350'000,000.00 M.N.	CUALQUIER OTRA PERDIDA ASEGURADA: 750 U.M.A. AL MONTO DEL SINIESTRO RECLAMADO
	☐ LOS VALORES AL 100% SE DETALLAN EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES.	PARA EL SITEUR APLICA EN CUALQUIER DAÑO A BARRERAS, BARDAS, MALLAS, POSTES: \$ 500.00 M.N.
		PARA EL PROGRAMA "MI BICI" BIENES QUE CONFORMAN LOS CICLOPUERTOS 300 U.M.A.
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	\$ 150'000,000.00 M.N. EN ADICION AL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD	SIN DEDUCIBLE
BIENES EN PLANTAS REFRIGERADORAS / INCUBADORAS	\$ 30,000,000.00 M.N.	SIN DEDUCIBLE
COBERTURAS AUTOMÁTICAS:		
INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS	\$ 30'000,000.00 M.N. EN ADICION AL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
INCISOS CONOCIDOS	\$ 30'000,000.00 M.N. EN ADICION AL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD	EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO
SUBLIMITES A PRIMER RIESGO		
EQUIPO DE CONTRATISTA TODO RIESGO (MAQUINARIA Y EQUIPOS)	\$250'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PERDIDA MINIMO 50 U.M.A.
PODER EJECUTIVO y		
OPD'S, SIAPA (Sublímite)	\$50'000,000.00 M.N.	

SITEUR: EQUIPO DE CONTRATISTA TODO RIESGO Sublímite (MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUYENDO TRENES DE LINEAS: 1, 2, 3, 4 Y 5)	\$250'000,000.00 M.N.	
ROTURA DE MAQUINARIA / CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESION TODO RIESGO	\$ 75'000,000.00 M.N.	1% SOBRE EL EQUIPO DAÑADO MÍNIMO 50 U.M.A.
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO TODO RIESGO RADIO, TELEFONOS Y EQUIPO MOVIL EN GENERAL GASTOS EXTRAS POR FLETE AEREO Y TRABAJOS EN DIAS FESTIVOS	\$160,000,000.00 M.N. LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTENIDO EN EQUIPO ELECTRONICO (INCISO ANTERIOR) 30% DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE	10% SOBRE LA PERDIDA MIN. 50 U.M.A. 10% SOBRE LA PERDIDA SIN DEDUCIBLE.
ROTURA DE CRISTALES, ANUNCIOS, VITRALES, DOMOS Y SEÑALIZACIÓN.	\$ 1'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PERDIDA CON MÍNIMO DE 50 U.M.A. MIN. 50 U.M.A. CRISTALES MONTADOS EN VAGONES O UNIDADES: 20% EN CADA EVENTO Y/O PERDIDA SIN MÍNIMO. (Aclaración No.9 de Junta de Aclaratoria)
ROBO DE MERCANCÍA	\$ 10'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PERDIDA MIN. 50 U.M.A.
DINERO Y VALORES (L.U.C.)	\$ 5'000,000.00 M.N.	10% SOBRE LA PERDIDA MIN. 50 U.M.A.

RESPONSABILIDAD CIVIL		
INMUEBLES Y ACTIVIDADES Y OTRAS COBERTURAS CONTRATADAS	\$300'000,000.00 M.N. OPERA COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO Y EN AGREGADO POR ANUAL (REINSTALABLE CON COBRO DE PRIMA)	SIN DEDUCIBLE
ESTACIONAMIENTOS:	\$ 10'000,000.00 M.N SUB LIMITE DE LA SUMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. VALOR COMERCIAL POR UNIDAD.	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL OBLIGATORIA DEL VIAJERO ACORDE A LIMITES DE LEY	\$ 260'000,000.00 M.N. SUB LIMITE DE LA SUMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	LIMITE MAXIMO EN EL AGREGADO POR VIGENCIA: \$30'000,000.00 DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS: SUB LIMITE DEL AGREGADO POR VIGENCIA: \$20'000,000.00 CON LIMITE MAXIMO POR EVENTO DE: \$1'000,000.00 SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO: SUB LIMITE DEL AGREGADO POR VIGENCIA: \$10'000,000.00 CON LIMITE MAXIMO POR EVENTO DE: \$1'000,000.00 NINGUNO DE LOS LÍMITES ANTERIORES SERÁN REINSTALABLES	SIN DEDUCIBLE



RESPONSABILIDAD CIVIL POR EXPLOSIVOS	\$15'000,000.00 M.N. SUB LIMITE DE LA SUMA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SIN DEDUCIBLE
CASCOS		
EMBARCACIONES MARITIMAS O DE PLACER TODO RIESGO	\$ 20'000,000.00 M.N.	° CASCO: 2% SOBRE SUMA ASEGURADA CASCO, PARA TODA Y CADA PERDIDA, INCLUYENDO PÉRDIDA TOTAL. ° HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES: MISMO DEL CASCO ° RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: \$ 15,000.00 M.N., PARA TODO Y CADA RECLAMO. \$25,000.00 M.N., PARA TODO Y CADA RECLAMO, CUANDO LÍMITES SEAN EN GOLFO Y MAR CARIBE O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA. ° GASTOS MÉDICOS: \$ 3,500.00 M.N., PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN. ° EFECTOS PERSONALES: \$ 3,500.00 M.N., PARA TODA Y CADA RECLAMACIÓN. ° TRASLADO TERRESTRE: MISMO DEL CASCO
TRANSPORTE DE MERCANCIAS PRONÓSTICO ANUAL DE EMBARQUES <u>LÍMITE MÁX. POR EMBARQUE</u>	\$300'000,000.00 M.N. (POR DEPENDENCIA) <u>\$ 10'000,000.00 M.N.</u>	TODO RIESGO 1% S/VALOR TOTAL DEL EMBARQUE ROBO 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
OBRAS DE ARTE (CLAVO A CLAVO) PRONÓSTICO ANUAL DE EXPOSICIONES <u>LÍMITE MÁX. POR EXPOSICION.</u>	\$500'000,000.00 M.N. <u>\$ 100'000,000.00 M.N.</u>	5% SOBRE LA PERDIDA

VIGÉSIMA SEPTIMA. - U.M.A. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN:

Siendo restos los valores clasificados:

- a) Edificios, contenidos en general, incluyendo el contenido de las unidades tipo ambulancia, placas que incluyen el kiosko, placas que solo tienen puertos de anclaje, bolardos que integran las “islas” de estaciones de bicicletas de uso público del programa denominado “mibici” en el área conurbada de Guadalajara, postes de semaforización, bardas, túneles, alimentadores eléctricos, vías, mallas, barreras entre otros incluyendo, pero no limitado a perdidas consecuenciales, (incluyendo las líneas de operación , 2, 3, 4 y 5 del sistema de tren eléctrico urbano, así como las 42 estaciones de la ruta denominada “mi macro periférico”)

Dependencias del poder ejecutivo (anexo i a) ----- \$ M.N.
Diferentes organismos (anexo i b) ----- \$ M.N.
SITEUR (anexo i c) ----- \$ M.N.
SIAPA (anexo i d) ----- \$ M.N.

- b) Motoconformadoras, payloader, bulldozer, retroexcavadoras, tractores agrícolas, compactador, trascavo, duo pactor y similares, así como el equipo rodante y vehículos carretera-ferrocarril (neumático y férreo) del tren eléctrico (incluyendo las líneas de operación 1, 2 y 3 del SITEUR así como equipos de las 42 estaciones de la ruta denominada "mi macro periférico"), sujeto al riesgo entre otros de rotura de maquinaria, calderas y aparatos sujetos a presión, equipo de contratista,

dependencias poder ejecutivo (anexo ii a) ----- \$ M.N.
diferentes organismos (anexo ii b) ----- \$ M.N.
SITEUR (anexo ii c) ----- \$ M.N.
SIAPA (anexo ii d) ----- \$ M.N.

- c) Todo el equipo eléctrico, electromecánico, medico, de investigación, electrónico y accesorios, como portátiles y móviles como computadoras, equipo móvil y portátil, radios comunicadores, antenas, sistemas integrales de comunicación, controladores, paneles, gavetas, sistemas de t.v., equipo de control en kioscos (pantallas, lectores, antena, panel solar) y en puertos del programa de bicicletas de uso público denominado "mi bici", equipo médico y de investigación, lo anterior es enunciativo y no limitativo.

dependencias poder ejecutivo (anexo iii a) ----- \$ M.N.
diferentes organismos (anexo iii b) ----- \$ M.N.
SITEUR (anexo iii c) ----- \$ M.N.
SIAPA (anexo iii d) ----- \$ M.N.

- d) Valores tales como: dinero en efectivo, cheques y documentos de valor dependencias poder ejecutivo (anexo iv a) ----- \$ M.N.

diferentes organismos (anexo iv b) ----- \$ M.N.
SITEUR (anexo iv c) ----- \$ M.N.
SIAPA (anexo iv d) ----- \$ M.N.

- e) Bienes en transito

Dependencias poder ejecutivo (anexo v a) ----- \$ M.N.
Diferentes organismos (anexo v b) ----- \$ M.N.
SITEUR (anexo v c) ----- \$ M.N.
SIAPA (anexo v d) ----- \$ M.N.

- f) Para todas las secciones de estas condiciones especiales y los riesgos cubiertos en ella, se declara una suma asegurada flotante para bienes de nueva adquisición, en comodato, arrendamiento, bajo custodia, no relacionados y cualquier otro bien en el cual tenga interés asegurable el gobierno de Jalisco-----

\$1,000'000,000.00 m.n.

- g) Obras civiles en construcción incluyendo maquinaria, equipo y construcciones provisionales necesarias para la ejecución de la obra-----

\$ 50'000,000.00 m.n.

VIGESIMA OCTAVA.- DEL COSTO DEL SEGURO. El costo del seguro deberá presentarse con un factor ponderado para cada sección o ramo en base a la suma asegurada global, en términos de la propuesta económica que facilite el cálculo de cualquier incremento o reducción de suma asegurada que se genere durante la vigencia.

De acuerdo con la "propuesta económica", deberá presentar el costo correspondiente antes mencionado, separado para cada una de los cuatro grupos de Dependencias y/o Entes del Gobierno:

1. Poder ejecutivo
2. Organismos Públicos descentralizados
3. Sistema de tren eléctrico urbano (SITEUR)
4. Sistema intermunicipal de agua potable y alcantarillado (SIAPA)

VIGESIMA NOVENA.- DE LOS CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.



La **"ASEGURADORA"** pagara sin aplicar deducible alguno cuando las propiedades aseguradas sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y que sean indemnizables los gastos asegurados por:

- Cargo por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales el **"CONTRATANTE"** pueda ser gravado.
- Perdida de materiales de extinción utilizados.

TRIGÉSIMA.- DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS. En el caso de pérdida material directa o daño asegurado y que ocurra durante la vigencia, la **"ASEGURADORA"** pagara:

- Los gastos necesarios para demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios del **"CONTRATANTE"** y aquellos bajo su cuidado, custodia y control, necesarios como resultado de dicha perdida o daño físico directo.
- El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes asegurados que hayan sido contaminados y que, por orden de ley o autoridades civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS GASTOS DE REPARACIÓN.

- Queda entendido y convenido que en labores tales como pero no limitadas a reparaciones, limpiezas, remociones, evaluaciones, dictaminación, etc., que sean realizados con recursos propios del **"CONTRATANTE"** y/o ajenos (humanos y materiales) incluyendo y no limitado a personal del **"CONTRATANTE"** y/o externos, maquinaria, vehículos, herramientas, equipos, todos propios y/o ajenos, los cuales deberán ser considerados para efecto de indemnización.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PRIMER RIESGO ABSOLUTO. En caso proveniente de los riesgos cubiertos, la **"ASEGURADORA"** liquidara íntegramente cualquier perdida hasta el monto del límite máximo por ubicación y evento sin ninguna limitación de proporcionalidad, depreciación o bajo seguro.

Es condición indispensable para que este seguro opere a primer riesgo absoluto mantener siempre en vigor como mínimo de suma asegurada la cantidad que aparece en la cláusula de límites de responsabilidad, participación y sumas aseguradas

TRIGÉSIMA TERCERA.- DE LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE. Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total de reposición según se indique a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la **"ASEGURADORA"** indemnizará al 100% en todos los siniestros sin excepción alguna.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DEL MARGEN DE ERROR. La **"ASEGURADORA"** acepta que exista un margen de error en la determinación de las sumas aseguradas contratadas del 25% por lo que cualquier bajo seguro que se encuentre dentro del límite marcado anteriormente, no generará ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación por bajo seguro.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPENSACIÓN DE VALORES. (Edificios, contenidos y perdidas consecuenciales): la **"ASEGURADORA"** acepta, en caso de siniestro, que los valores declarados para edificios, contenidos y perdidas consecuenciales se compensen entre sí, por lo que la base para la aplicación de la cláusula proporción indemnizable será considerando el total de los valores contratados. esta compensación no otorga suma asegurada adicional, solo compensa la distribución la suma asegurada.

TRIGÉSIMA SEXTA .- DE LA SUBROGRACIÓN. La **"ASEGURADORA"** se subrogará hasta el importe de la cantidad pagada, en todos sus derechos contra terceros que por causa del daño indemnizado corresponda al **"CONTRATANTE"**; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por cualquier entidad afiliada, subsidiaria, dependiente o persona de los que fuese legalmente responsable el **"CONTRATANTE"**, por considerarse para estos efectos también como asegurados, no habrá subrogación.

Así mismo el derecho de subrogación no aplicara cuando el responsable del daño sea cualquier otra entidad de gobierno afiliada o no, dependientes o no, subsidiaria o no del **"CONTRATANTE"**.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DE LA PRORROGA. En caso de que el **"CONTRATANTE"** solicite prorrogar la vigencia de la cobertura, la **"ASEGURADORA"** estará obligada a otorgar dicha prorroga por un periodo adicional equivalente hasta por 20% del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en él; por lo tanto, se sujetara a la aprobación del presupuesto que para tal efecto autorice el congreso del estado de Jalisco. Obligándose la **"ASEGURADORA"** además de renovar las garantías y presentarlas al momento de la firma de la prórroga correspondiente.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- DEL AVISO DE SINIESTRO. Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización, el **"CONTRATANTE"** tendrá la obligación de comunicarlo a la **"ASEGURADORA"** lo más pronto posible a partir del momento en que se tenga conocimiento del hecho en sus oficinas de la convocante.

TRIGÉSIMA NOVENA.- DE LOS BENEFICIOS PARA EL "CONTRATANTE". Si durante la vigencia las autoridades aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio del **"CONTRATANTE"**.

CUADRAGÉSIMA.- DE LOS CINCUENTA METROS. por necesidad de operación los bienes quedan igualmente amparados mientras se encuentren a la intemperie sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites territoriales sin quedar limitado a una distancia de 50 metros de los mismos.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PRESCRIPCIÓN. El **"CONTRATANTE"** tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar derivados del cumplimiento, en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro. el gobierno del estado de Jalisco podrá solicitar a la **"ASEGURADORA"** por escrito y dentro del término de prescripción una prórroga hasta por 12 meses adicionales. la prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma. la **"ASEGURADORA"** se obliga a otorgar dicha prórroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo con lo establecido.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS GRAVAMENES. Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están gravadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido empezado o se ha iniciado la venta o efectuado el servicio de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del **"CONTRATANTE"**, o si el interés del **"CONTRATANTE"** es condicional o de propiedad no exclusiva; pero el **"CONTRATANTE"** siempre deberá tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES. Este seguro incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES. Este seguro también cubre dentro de la suma asegurada:

- a) Las nuevas edificaciones y estructuras, adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos tanto durante el periodo de su edificación como ya terminados.
- b) Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el inciso a) de este inciso.
- c) Las construcciones que se encuentren en el interior del estado de jalisco que por desconocimiento de los mismos no se encuentren relacionados en los anexos.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE PERDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.

- Activos fijos.
- Activos fijos; la evaluación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, rotura de maquinaria, calderas, equipos sujetos a presión, equipo electrónico, equipo de contratistas asegurados en las coberturas de ramos técnicos, las pérdidas serán indemnizadas bajo el formato de póliza blanket (sin requerimiento de relacionar los equipos), de la siguiente manera: pérdidas parciales (sin importar la edad del equipo) **a valor de reposición y pérdidas totales para equipo con edad de hasta 10 años a valor de reposición, y para pérdidas totales a equipo con edad mayor de 10 años será a valor real.**
- Bienes a terceros: Para los bienes de terceros bajo responsabilidad y/o custodia del **"CONTRATANTE"** y por los cuales sea legalmente responsable, la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición al momento de la pérdida o daño en el lugar del siniestro.
- La **"ASEGURADORA"** liquidará directamente al proveedor, la cantidad que resulte como indemnización por daños a bienes cubiertos y sean propiedad del **sistema de semaforización computarizada en vía pública**, de acuerdo al procedimiento de pago directo.
- Para obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos



de difícil o imposible reposición;

- En caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de la **"ASEGURADORA"** quedara limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demerito artístico que la restauración pudiera determinar.
- Asimismo, queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para la **"ASEGURADORA"** por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demerito de los objetos asegurados.
- En caso de pérdida total, la **"ASEGURADORA"** será responsable hasta por el valor registrado.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- DEL PROGRAMA MI BICI PÚBLICA (AMIM). Para el caso de la infraestructura del programa de bicicletas públicas que sufran siniestro, la **"ASEGURADORA"** adjudicada se obliga a que, a petición de parte del **"CONTRATANTE"** mediante oficio firmado por el titular de la AMIM, a pagar todo tipo de pérdida (ya sea parcial o total) ya sea a favor de la agencia metropolitana de infraestructura para la movilidad o al proveedor autorizado; ya que esta es la que administra el programa y los bienes que lo integran.

Con motivo a lo anterior, de los procesos de reparación y pago derivados de un siniestro, así como el surtido de refacciones, mano de obra; la adjudicada se obliga a dar de alta al o los proveedores autorizados por el Gobierno del Estado de Jalisco, para el servicio, mantenimiento y reparaciones por siniestro, etc.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- DE LOS OTROS SEGUROS. cuando se contrate con varias empresas un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el **"CONTRATANTE"** tendrá la obligación de:

- Poner en conocimiento de cada uno de los aseguradores la existencia de los otros seguros siempre y cuando lo anterior sea de conocimiento del **"CONTRATANTE"**.
- El aviso deberá darse por escrito e indicar el nombre de los aseguradores, así como las sumas aseguradas.
- Si el **"CONTRATANTE"** omite intencionalmente el aviso de que trata el artículo anterior, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, los aseguradores quedaran liberados de sus obligaciones.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR. En caso de siniestro que amerite indemnización, los asegurados podrán optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, o bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la **"ASEGURADORA"** estará limitada al valor reposición, sin exceder en ningún caso de los límites fijados en la cláusula que fija los límites de responsabilidad, participación y sumas aseguradas.

Si a decisión del **"CONTRATANTE"** opta por reponer o reconstruir con características y usos distintos a los que originalmente tenía el bien dañado, la **"ASEGURADORA"** indemnizará el monto original de la pérdida quedando a cargo del **"CONTRATANTE"** la diferencia que resulte por los cambios realizados.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- DE LOS PERMISOS. Se concede permiso a los asegurados sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar cualquiera de los locales, quedando obligado el **"CONTRATANTE"**:

- Proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.
- Notificar a la aseguradora por escrito los más pronto posible una vez efectuados los movimientos. y tenga la convocante conocimiento.

QUINCUAGÉSIMA.- DE LAS MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN. Al ocurrir un siniestro, los asegurados tendrán la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, si no hay peligro en la demora, los asegurados deberán pedir instrucciones a la **"ASEGURADORA"** ateniéndose a lo que ella indique.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS AVISOS DE SINIESTROS. La **"ASEGURADORA"** conviene y acepta, que en este acto nombra y designa al despacho de ajustadores que deberán de estar debidamente certificados por la **"ASEGURADORA"**, además de contar con la experiencia en el manejo y atención en cuentas de gobierno como la infraestructura necesaria para prestar el servicio:

Al ocurrir un siniestro, o al tener conocimiento del mismo los asegurados podrán recurrir a notificar para el proceso de ajuste al despacho anteriormente mencionado, quienes actuarán como peritos que fungirán en términos del artículo 84 de la ley sobre el contrato de seguro.



QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE PERDIDAS. En caso de cualquier pérdida indemnizable, la “ASEGURADORA” liquidará a los asegurados dentro del plazo acordado el importe de las pérdidas; por plazo acordado se entenderá lo establecido en la cláusula de estándares de servicio.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- DE LOS TRASLADOS DE BIENES. Los asegurados podrán en caso de siniestro, sin previo aviso a la “ASEGURADORA” trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños.

Una vez hecho dicho traslado de bienes, continuaran cubiertos en la nueva ubicación por los mismos riesgos y límites de la cobertura original.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- DE LAS ALTAS Y BAJAS DE SUMAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES. Las altas, bajas, reducciones, incrementos o cambios en los límites de sumas aseguradas durante la vigencia, se cobrarán o devolverán por parte de la “ASEGURADORA” calculando a prorrata sobre el costo inicial.

Cualquier modificación emitida por la “ASEGURADORA” deberá ser la respuesta a una solicitud previa del “CONTRATANTE” generada por oficio expedida por el departamento de seguros o las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, siendo estas las únicas autorizadas para solicitar dichos cambios.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- DE LA LIQUIDACIÓN DE PERDIDAS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

a. Por daños y perjuicios de daños materiales: según lo establezcan: la disposición legal federal o las disposiciones de las correspondientes legislaciones, sobre la materia, de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos.

b. Por daños personales: Conforme corresponda a la cuantificación por incapacidades temporales o permanentes, muerte, gastos de atención médica, o de daño moral, según los diferentes criterios indicados por la legislación federal o las legislaciones de las entidades federativas de los estados unidos mexicanos, según sean aplicables.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- DE LA ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD. Para la atención de los siniestros bastará con la acreditación de la posesión de los bienes asegurados, la acreditación se realizará con los documentos a que dé lugar la legislación aplicable, el resguardo y/o relación de inventarios.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL MANEJO DE INFORMACIÓN. Los bienes cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejarán sin relación y toda la información que se proporcione al respecto es de manera enunciativa y no limitativa.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- DE LOS LIBROS Y REGISTROS. Este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros, y otros registros, pero en ningún caso excederá del costo de libros, paginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- DE LA RENUNCIA DE INVENTARIOS. La “ASEGURADORA” no requerirá del “CONTRATANTE”, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total bajo el seguro de incendio existente sobre los bienes asegurados, no excede del 10% de la suma asegurada global contratada.

SEXAGÉSIMA.- DE LA PRERELACIÓN.- Las partes contratantes se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente, en sus anexos, junta aclaratoria y bases de la licitación, así como a lo establecido expresamente en las condiciones especiales que forman parte integrante del servicio solicitado, voluntades que regirán y regularán en la vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien al gobierno del estado.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- DE LA NO ADHESIÓN. Los términos y condiciones establecidos en el presente serán acordados y fijados libremente entre “EL CONTRATANTE” y la “ASEGURADORA”, por lo que será contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; en esa virtud el contrato no requerirá ser registrado ante comisión nacional de seguros y fianzas por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de “LA ASEGURADORA” en términos de artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a este contrato.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- DEL CONVENIO DE BUENA FE. Se conviene y acepta por ambas partes tanto “EL CONTRATANTE” como “LA ASEGURADORA” aceptar en términos del artículo 50 en cualquier de sus fracciones, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión o nulidad del contrato por la omisión o

inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualesquiera situaciones que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales del Gobierno de Jalisco o sus dependencias.

SEXAGÉSIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES. La “ASEGURADORA” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente, salvo los de cobro que se generen en los términos, en cuyo caso deberá contar con la anuencia previa del “CONTRATANTE”, por tanto, cualquier acto u hecho jurídico celebrado en contravención a lo estipulado no surtirá efecto alguno y no podrá ser oponible ya sea por personas físicas o jurídicas en perjuicio del “CONTRATANTE”.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- DE LA CLÁUSULA ARBITRAL. La “ASEGURADORA” acepta que, en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable ambas partes aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros aplica.

El “CONTRATANTE” se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente en los tribunales competentes.

SEXAGESIMA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

1. Ser Persona Jurídica calificada en el ramo de aseguradoras o institución especializada en el tipo de riesgo que se está solicitando, y cuente con el respaldo necesario de una aseguradora a fin de cubrir los riesgos implícitos dentro de las presentes bases, acreditarlo mediante copia simple del acta constitutiva y última reforma que la modifique o compulsa, poder del representante legal para actos de administración e identificación del apoderado.
2. El licitante participante deberá acreditar con copia simple de la autorización que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía Aseguradora.
3. Carta bajo protesta de decir verdad, donde especifique en caso de resultar adjudicado deberá asignar para las gestiones de reclamaciones y seguimiento de las mismas a una Persona Física ó Moral (Agente de Seguros) con experiencia e infraestructura de servicio en la administración de cuentas de gobierno el licitante adjudicado presentará Curriculum, comprobante de domicilio del agente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y copia de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.
4. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de otorgar prórroga o adenda de la póliza, si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha adenda o prórroga deberá de ser hasta el 20% del valor original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación. Situación que la Convocante hará saber en un plazo máximo de 30 días naturales antes del vencimiento.
5. Carta compromiso de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante.
6. Presentar copia del Acuse electrónico por la entrega de la información financiera de enero a diciembre 2025 a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (RR7 Estados Financieros que incluyen el Margen de solvencia).
7. El participante deberá contar con infraestructura local propia para la atención de la cuenta en el ramo de daños; presentar manifiesto donde indique nombre, puesto, teléfono, celular y correo institucional de al menos 10 funcionarios del participante; señalando y comprobando domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara presentando licencia municipal o comprobante de domicilio a nombre del Licitante, sujetándose a inspección la verificación del domicilio.
8. Presentar Indicadores regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado, e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo), impresión del portal donde aparezca el nombre del participante de los últimos tres trimestres publicados, en el que se observe calificación satisfactoria (igual o mayor a 1.05) de acuerdo con la regulación del Órgano.
9. Deberá de presentar impresión del portal de Buro de entidades Financieras de la CONDUSEF, donde se

aprecie una calificación igual o mayor a 8.90 en el Índice de Desempeño a Atención a Usuarios (IDATU) en el periodo de enero a diciembre 2025.

10. Acreditar un porcentaje de resoluciones favorables en CONDUSEF mayor o igual a 13 puntos porcentuales en el periodo de enero a diciembre del 2025, presentando impresión del Portal de Información Financiera de CONDUSEF donde se constate lo anterior.
11. El proveedor adjudicado deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que, al momento del inicio de la prestación del servicio de seguro, presentará en hoja membretada del reasegurador indicando el soporte de reaseguro, nombrando a la compañía de seguros adjudicada, donde confirme y soporte en firme por lo menos al 30% del riesgo de los límites contratados, donde especifique el correo institucional y números de teléfono del funcionario que emite la carta confirmación.

Carta bajo protesta de decir verdad del participante en el que manifieste su conformidad que el presente proceso de licitación se encuentra sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de los años 2027, 2028, 2029 y 2030. Por lo cual, incluso una vez adjudicado, se podrá ver cancelado el contrato por la falta de aprobación del presupuesto de egresos correspondiente.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO. La “**CONTRATANTE**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a la “**ASEGURADORA**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando ésta obligada a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “**PARTES**” acuerdan que la “**CONTRATANTE**”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “**PARTES**”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

Asimismo, la “**CONTRATANTE**” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “**PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “**CONTRATANTE**”.

SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante la “**CONTRATANTE**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el “**PROVEEDOR**”.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**CONTRATANTE**”.

La “**CONTRATANTE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- DEL RECHAZO. Las “**PARTES**” acuerdan que la “**CONTRATANTE**” no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el “**PROVEEDOR**” intente prestar, cuando a juicio de la “**CONTRATANTE**”, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “**CONTRATANTE**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"CONTRATANTE"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"CONTRATANTE"**.

SEPTUAGÉSIMA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA .- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"CONTRATANTE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado; de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"CONTRATANTE"** de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"CONTRATANTE"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"CONTRATANTE"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"CONTRATANTE"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"CONTRATANTE"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"CONTRATANTE"** no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"CONTRATANTE"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"CONTRATANTE"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"CONTRATANTE"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

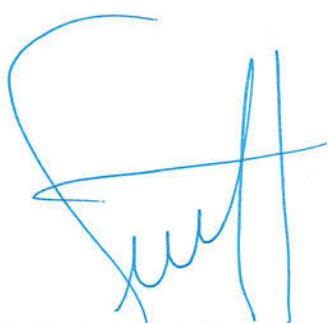
SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “CONTRATANTE” y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

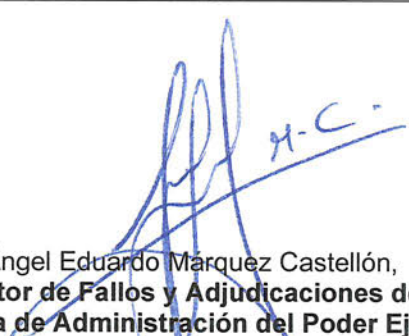
SEPTUAGÉSIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

SEPTUAGÉSIMA NOVENA.- Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 30 del mes de junio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “CONTRATANTE”	
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL “PROVEEDOR”
 C. Carlos Alberto Cruz Hernández, Representante Legal de SEGUROS ATLAS S.A.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ElGE/FSR

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-278/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SEGUROS ATLAS S.A.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-282/26, de la Licitación Pública Nacional LPN 384/2026, “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE PARQUE AÉREO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”.

Contiene:

- Propuesta técnica.**

Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco
Presente.

At'n: Dirección General de Abastecimientos

"PROPUESTA TÉCNICA"
ANEXO 1

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO:

1. Dependencia solicitante: **Secretaría de Administración.**

2. Unidad Ejecutora del Gasto (área técnica requerente): **Dirección General de Operaciones / Coordinación de Seguros de la Dirección de Servicios Generales.**

3. Objeto del bien o servicio:

Aseguramiento del parque aéreo del Gobierno del Estado de Jalisco brindando la debida protección patrimonial a sus aeronaves y asegurando la operación de las mismas que permita desarrollar las funciones de las áreas del Gobierno que hacen uso de ellas.

4. Objeto del bien o servicio:

Las aeronaves del Gobierno del Estado permiten llevar a cabo funciones sustanciales en distintos campos de la gestión del Gobierno. Para ello, es necesario cumplir con las normas nacionales e internacionales en materia de aviación que nos obliga a tener en todo momento aseguradas las aeronaves.

5. Especificaciones técnicas amparadas

5.1 Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo

Obligatorio: ☐ SI () ☒ No (X)

5.2 Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Muestras Físicas
Obligatorio: ☐ SI () ☒ No (X)

5.3 Especificaciones técnicas amparadas.

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	Aseguramiento del parque aéreo del Gobierno del Estado (8 Aeronaves), por el periodo de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2028	1	SERVICIO
2	Aseguramiento del parque aéreo del Gobierno del Estado (15 Drones), por el periodo de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2028	1	SERVICIO

EL PARTICIPANTE DEBERÁ DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLIRÁ CON LO SOLICITADO EN ESTE ANEXO.

El que suscribe, Juan Luis Zapari Estrada en mi calidad de representante legal de la compañía Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicatados se cumplirá con todo lo solicitado en este anexo.

COMPROMISOS.

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V. denominada en adelante "La aseguradora" Me comprometo a indemnizar al asegurado de acuerdo a los límites, coberturas y condiciones especiales que afecten al equipo aéreo del Gobierno de Jalisco y sus Dependencias. En lo sucesivo se denominará a la Secretaría de Administración "La contratante".

CONTRATANTE.

La Secretaría de Administración, que a través de la Dirección General de Operaciones ha solicitado la celebración del proceso de licitación para el aseguramiento del equipo aéreo del Gobierno del Estado de Jalisco.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El presente proceso de licitación y en su momento el contrato a celebrarse se expedirá a favor de la Secretaría de Administración, en representación de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco que tengan bienes amparados en la presente póliza, que se encuentren legalmente constituidas o en un futuro pueden ser constituidas o incorporadas al mismo, siempre y cuando exista un interés asegurable.

El contratante actuará a nombre de los demás, para todas las obligaciones y deberes del asegurado de este contrato.

ADMINISTRACIÓN.

Al inicio de la vigencia, Mi representada deberá informar por escrito al contratante, el nombre del personal designado para brindar las actividades propias del servicio tales como: emisión de pólizas, cobranza de prima, atención y pago de siniestros. el servicio deberá ser proporcionado directamente a las Dependencias y/o a la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

OBJETO.

El objeto del presente contrato es el aseguramiento del equipo aéreo del Gobierno de Jalisco, y/o Dependencias. Contra los riesgos cubiertos de acuerdo con los límites, coberturas y cláusulas asentadas y pactados en el presente proceso, bases de la licitación, propuestas técnica y económicas, así como el contrato que en su momento se celebrará.

MONEDA.

La póliza la expediremos: A) En el caso de las aeronaves (Partida 1), será en dólares americanos y su pago de prima se realizará en moneda nacional considerando el tipo de cambio al momento del pago y separando los importes que correspondan a las dependencias del poder ejecutivo, el pago de siniestros será en moneda nacional. B) La póliza de la partida 2, se expide en moneda nacional y su pago de prima se realizará en dicha moneda, separando los importes que correspondan a las dependencias del poder ejecutivo. El pago de siniestros será en moneda nacional.

VIGENCIA.

Estas pólizas aplican de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 a las 24:00 horas. del 31 de diciembre del año 2028 tiempo local.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.

GARANTÍA DE PAGO:

El pago de la prima acordada quedará garantizado por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública por lo que no será motivo de rechazo o condicionamiento para brindar los servicios contratados por desfaseamiento en el pago de la prima.

El pago quedará sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, es decir, a la aprobación del presupuesto de egresos del ejercicio 2027 y en su momento del ejercicio 2028.

TERRITORIALIDAD.

A. Partida 1.

El avión BEACH JET 400, MATRÍCULA XC-LJS SERIE RJ-48 AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1988 (citado en el punto de bienes cubiertos) tendrá cobertura en todo el continente americano, excepto Alaska.

Los demás:

1. HELICÓPTERO BELL 412, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1990 NO. DE SERIE 36014, MATRÍCULA XC-HGF.

3. HELICÓPTERO XC-LJM SERIE 3902, MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 281 N/S 23127, MODELO 2005

4. HELICÓPTERO XC-LJO SERIE 3905, MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 281 N/S 23134, MODELO 2005

5. HELICÓPTERO XC-LIP SERIE 3907, MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 281 N/S 23120, MODELO 2005

6. HELICÓPTERO MATRÍCULA XC-SPJ, SERIE 703743 MARCA SIKORSKY TIPO, MOTOR, MODELO 5701, AÑO DE FABRICACIÓN 2011

En república mexicana y USA, excluye Alaska, Hawái y Puerto Rico.

B. Partida 2.

Para el caso de los Drones / Aeronave de fumigación (dron de supervisión agrícola y otros usos que la dependencia disponga) Marco DJI Modelo AGRAS T70P. Estos operan en el estado de Jalisco, sin embargo, tendrán cobertura en toda la república mexicana.

ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente proceso de licitación y en momento del contrato celebrado, no lo impugnaremos cuando los asegurados hubieran incurrido en error u omisión involuntaria en la administración de la póliza

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

como alta, descripción, inclusión de bienes asegurados, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación por cualquiera de sus funcionarios.

Al percibirse de un error u omisión, se deberá notificar realizando la corrección correspondiente ante la aseguradora desde su fecha de alta o durante la vigencia que tendrá el contrato, pagando el asegurado la prima, o devolviendo la prima correspondiente, sin liberar a la mi representada de la obligación de la indemnización, ni al contratante del pago de prima cuando corresponda.

MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS.

Las altas, bajas, reducciones, incrementos o cambios en los límites de sumas aseguradas, durante la vigencia del contrato se cobrarán o devolverán por parte de mi representada calculando a prorrata sobre el costo inicial.

Cualquier modificación emitida por mi representada deberá ser la respuesta a una solicitud previa del contratante generado por oficio que expida la Dirección General de Operaciones y/o la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Gobierno de Jalisco, siendo estas las únicas autorizadas para solicitar dichos cambios.

REPORTES DE SINIESTRALIDAD

Estos reportes los presentaremos como sigue: "reportes de siniestralidad", el contenido se considera como información pública protegida, cuyo acceso está restringido; lo anterior con fundamento en el artículo 3, punto 2, fracción II de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTÁNDARES DE SERVICIO.

Mi representada cumplirá con los estándares de servicio requeridos ofreciendo que; derivado a que el inicio de la vigencia es a partir del 01 de enero de 2027, la Carta Cobertura se entregará hasta el mes de diciembre de 2026 y las pólizas se entregará en el mes de enero de 2027, 10 días después de iniciada la vigencia.

No	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PENAS CONVENCIONALES
1		5 DÍAS	

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS		
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	20 DÍAS
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10 DÍAS
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	10 DÍAS
5	CARTAS COBERTURA	2 DÍAS
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7 DÍAS
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS	5 DÍAS
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	2 DÍAS

\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.

No	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (DÍAS HÁBILES)	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.
2	TIEMPOS DE LLEGADA DEL AJUSTADOR	HASTA 5 DÍAS	ELIMINACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS
3	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN O DAR CARTA RECHAZO	5 DÍAS	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y PAGO DEL SINIESTRO SIN PROVOCAR RECHAZO O DESCUENTO DE INDEMNIZACIÓN, AUN Y CUANDO EL RECHAZO SE ENCUENTRE EN LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES.
4	TIEMPO ENTREGA DEL FINIQUITO DEL SINIESTRO DESPUÉS FIRMA DEL CONVENIO	5 DÍAS	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

5	ANTICIPO HASTA POR EL 60% DEL IMPORTE A AJUSTAR, UNA VEZ DECLARADO PROCEDENTE Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SUPORTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO	20 DÍAS SIGUIENTES AL RECLAMO	\$1,000.00 PESOS M.N. POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO.
---	---	-------------------------------	---

EJECUCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

La Secretaría de Administración a través de la Dirección General Jurídica, notificará a la aseguradora por escrito del incumplimiento de los estándares de servicio, así como el importe que se hubiere generado por cada día de atraso, en caso de no pagar puntualmente las penalidades.

No obstante que "la compañía" realice el pago de las penas o ejecute las acciones que se mencionan hacia mi representada con motivo de los incumplimientos "la contratante" en cualquier tiempo podrá considerar cualquier hecho como incumplimiento del contrato y podrá elegir entre demandar el cumplimiento del contrato y/o su rescisión y en ambos casos el pago de la cantidad del 10% del cumplimiento del contrato; así como el pago de daños y perjuicios.

"La contratante" a través de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración podrá auditarlos, revisarlos, así como solicitar todos aquellos documentos que a juicio de esta se consideren necesarios para la acreditación de los pagos correspondientes que se desprendan de los expedientes que con motivo de siniestro la compañía hubiere abierto.

BIENES CUBIERTOS:

A. Partida 1 (Aeronaves):

- HELICÓPTERO BELL 412, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1990 NO. DE SERIE 36014, MATRÍCULA XC-HGF, 2 TRIPULANTES (PILOTO Y MECÁNICO) Y 9 PASAJEROS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.
- AVIÓN JET BEECHJET MOD. 400 AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1988 NO. DE SERIE RJ-4R MATRÍCULA XC-LJS, 2 TRIPULANTE Y OCHO PASAJEROS. CUENTA CON EQUIPO DE NAVEGACIÓN COLLINS, RADAR HONEYWELL SPERRY, MOTORES PRATT & WHITNEY JT 15D-5. INCLUYE AIRE ACONDICIONADO DE FRENCH, GRABADORA DE VOZ, SISTEMA DE ALARMA DE PROXIMIDAD A

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

- TIERRA HONEYWELL MARK VII, SISTEMA ANTICOLISIÓN DE VUELO (YA INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA) DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.
- HELICÓPTERO XC-LIN SERIE 3902, MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 2B1 N/S 23127, MODELO 2005, EQUIPOS OPCIONALES: AVIONICA VER DIURNO Y NOCTURNO, FRENS DE ROTOR PRINCIPAL, DOBLE CONTROL, EQUIPO CORTA CABLES, GRÚA DE RESCATE, KIT DE RAPEL, SEPARADOR DE PARTÍCULAS DE MOTOR, KIT DE GANCHO DE CARGA MÁS ESPEJOS, PUERTAS CORREDIZAS (AMBOS LADOS), (6) AUDÍFONOS, PUNTOS FIJOS PARA EQUIPO SIMPLEX, PUNTOS FIJOS PARA 2 CAMILLAS, PUNTOS FIJOS PARA FARO DE BÚSQUDA, EQUIPOS CONTRA INCENDIOS SIMPLEX TANK 1,100 LITER. (1) UN TRIPULANTE Y (5) CINCO PASAJEROS UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
- HELICÓPTERO XC-LJO SERIE 3906, MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 2B1 N/S 23134, MODELO 2005, EQUIPOS OPCIONALES, AVIONICA VER DIURNO Y NOCTURNO, FRENS DE ROTOR PRINCIPAL, DOBLE CONTROL, EQUIPO CORTA CABLES, GRÚA DE RESCATE, KIT DE RAPEL, SEPARADOR DE PARTÍCULAS DE MOTOR, KIT DE GANCHO DE CARGA MÁS ESPEJOS, PUERTAS CORREDIZAS (AMBOS LADOS), (6) AUDÍFONOS, PUNTOS FIJOS PARA EQUIPO SIMPLEX, PUNTOS FIJOS PARA 2 CAMILLAS, PUNTOS FIJOS PARA FARO DE BÚSQUDA, EQUIPOS CONTRA INCENDIOS SIMPLEX TANK 1,100 LITER. (1) UN TRIPULANTE Y (5) CINCO PASAJEROS Y MARCA EUROCOPTER DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.
- HELICÓPTERO XC-LJP SERIE 3907, MARCA EUROCOPTER TIPO ECUREUIL AS 350B3, MOTOR ARRIEL 2B1 N/S 23120, MODELO 2005, EQUIPOS OPCIONALES, AVIONICA VER DIURNO Y NOCTURNO, FRENS DE ROTOR PRINCIPAL, DOBLE CONTROL, EQUIPO CORTA CABLES, GRÚA DE RESCATE, KIT DE RAPEL, SEPARADOR DE PARTÍCULAS DE MOTOR, KIT DE GANCHO DE CARGA MÁS ESPEJOS, PUERTAS CORREDIZAS (AMBOS LADOS), (8) AUDÍFONOS, PUNTOS FIJOS PARA EQUIPO SIMPLEX, PUNTOS FIJOS PARA 2 CAMILLAS, PUNTOS FIJOS PARA FARO DE BÚSQUDA, EQUIPOS CONTRA INCENDIOS SIMPLEX TANK 1,100 LITER. (1) UN TRIPULANTE Y (5) CINCO PASAJEROS DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.
- HELICÓPTERO MATRÍCULA XC-SPJ, SERIE 703743 MARCA SIKORSKY TIPO, MOTOR, MODELO 5701, AÑO DE FABRICACIÓN 2011, (2) DOS TRIPULANTES Y (13) TRECE PASAJEROS DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO.

B. Partida 2 (Drones):

Cantidad	Dron	Serie
15	Dron de supervisión agrícola marca DJI modelo AGRAS T70P	826WN5F00257JG 826WN5P002580Z 826WN5K00258DR 826WN5P00259ED

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco" con concurrencia del Comité

		B26WN5P00259F3
		B26WN5K00257QD
		B26WN5K00257QN
		B26WN5K0025773
		B26WN5K00258NU
		B26WN5K00258XU
		B26WN5K00258H8
		B26WN5K002582V
		B26WN5K00258CA
		B26WN5F00257KZ
		B26WN5K00258F7

- La aeronave no tripulada, tipo Dron.
- El equipo de carga útil cuando esté instalado en la aeronave no tripulada o almacenado o transportado exclusivamente para su uso en dicha aeronave.
- El equipo en tierra cuando esté siendo utilizado para operar la aeronave no tripulada o almacenado o transportado exclusivamente para su uso con la misma.

RIESGOS CUBIERTOS.

A. PARTIDA 1

Este seguro que ofrecemos cubre cualquier daño material contra todo riesgo causado directamente en forma accidental súbita e imprevista a las aeronaves descritas en el apartado de bienes cubiertos. Aun siendo este daño causa de impericia, sobrecalentamiento, sabotaje, falla o descompostura, secuestro, entre otras; de manera enunciativa y no limitativa se señalan los siguientes

- Todo riesgo en tierra o anclada, taxeo y en vuelo.
- Ingestión.
- Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y/o bienes.
- Responsabilidad civil legal del transportista por daños a pasajeros, la carga o al equipaje.
- Responsabilidad civil por daños en superficie.
- Gastos médicos a pasajeros y tripulantes.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco" con concurrencia del Comité

- Daños por la carga (solo se transporta carga autorizada por la ley de aviación civil, así como las autorizadas por el fabricante de las aeronaves).
- Pagos voluntarios: ampara a pasajeros y a tripulantes contra pérdida de la vida y pérdidas orgánicas ocurridas a consecuencia de un accidente sufrido mientras se encuentre a bordo de la aeronave asegurada y/o ascendiendo o descendiendo de los mismos. adicionalmente la cobertura otorgará hasta un monto igual de la suma asegurada en caso de incapacidad total y permanente de cualquiera de los pasajeros y/o tripulantes.
- Adquisición automática, supresión o sustitución de aeronaves incluyendo disminución o aumento de valores.
- Cláusula automática de adiciones o cancelaciones para responsabilidad civil, pagos voluntarios y gastos médicos hasta los límites de esta póliza.
- Exceso para la cobertura de gastos médicos hasta los límites de este contrato.
- Pago de incapacidad total y permanente hasta los límites de este contrato.
- Todos aquellos gastos que se generen de manera provisional a consecuencia de la reparación por siniestro de los bienes cubiertos, entendiéndose por esto el pago por la renta de equipo, servicio de grúa, traslado por tierra y maniobras de carga y descarga, utensilios, herramientas o partes tanto mecánicas como eléctricas o electrónicas, que como emergentes se deban o tengan que utilizar para la habilitación, operación y prueba de los bienes asegurados en este proceso, serán cubiertos mediante pago directo a los proveedores sin descontar deducible.
- Robo total
- Terrorismo
- Cobertura para vuelo visual nocturno para todas las aeronaves certificadas para realizar este tipo de operaciones, maniobras y actividades de vuelos nocturnos.
- Combate contra el narcotráfico y delincuencia.
- RC Hangar: Queda amparada la responsabilidad legal del Asegurado por lesiones corporales o daños a la propiedad, que surjan de sus operaciones de aviación en el Aeropuerto Internacional de Guadalajara y en cualquier otra parte, en conexión con sus operaciones normales de sus negocios de aviación, incluyendo vehículos propulsados mecánicamente. (La responsabilidad en el lado aéreo está incluida).
- Sección 1 - Predios USD 50,000,000 cualquier ocurrencia.
- Ofensas personales USD 10,000,000 cualquier ofensa y en el agregado, este límite forma parte del límite principal de la póliza y no en adición al mismo.
- DEDUCIBLE: USD 5,000 (o su equivalente en moneda) con respecto a daño a la propiedad, cada ocurrencia.
- TERRITORIALIDAD: República Mexicana. UBICACIÓN: KM 17.5 Carretera Guadalajara-Chapala, C.P. 45659, Tlajomulco de Zúñiga, Jal., Aeropuerto Internacional de Guadalajara, Hangar 1, Pila 6.

RIESGOS CUBIERTOS PARA LA PARTIDA 1 Y 2.

El porcentaje de uso de las aeronaves para cualquiera de los riesgos asegurados no limitará la cobertura.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco" con concurrencia del Comité

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS Y DEDUCIBLES APLICADOS.

A. PARTIDA 1 (AERONAVES)

Mi representada pagará el 100% de las pérdidas registradas en la anualidad, sin aplicación de proporcionalidad alguna, arriba de los deducibles y coaseguros, hasta el valor dañado, pero sin rebasar el límite y sublímites de:

COBERTURAS	LÍMITE DÓLARES AMERICANOS	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
1.- CASCO HELICÓPTEROS: TODO RIESGO PARA ROTORES EN MOVIMIENTO Y SIN MOVIMIENTO. AVIONES: TODO RIESGO EN TIERRA, ANCLADA, TAXEO O VUELO.	HELICÓPTERO BELL 412 XC-HGF \$2,065,000.00 USD HELICÓPTERO EUROCOPTER XC-LIN \$1,450,000.00 USD HELICÓPTERO EUROCOPTER XC-UJO \$1,450,000.00 USD HELICÓPTERO EUROCOPTER XC-LIP \$1,450,000.00 USD AVIÓN JET BEECHUET XC-LIS \$527,500.00 USD HELICÓPTERO EUROCOPTER XC-SPY \$16,960,000.00 USD	ROTORES EN MOVIMIENTO: 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA ROTORES SIN MOVIMIENTO: 0.10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA. EN VUELO: 1% SOBRE LA SUMA ASEGURADA. EN TIERRA: 0.10% SOBRE LA SUMA ASEGURADA
2.- RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL	\$ 25'000,000.00 USD COMO LÍMITE ÚNICO COMBINADO.	SIN DEDUCIBLE
3.- PAGOS VOLUNTARIOS	\$ 200,000.00 USD PARA CADA PASAJERO Y TRIPULANTE.	SIN DEDUCIBLE
4.- GASTOS MÉDICOS	\$ 100,000.00 USD PARA CADA PASAJERO Y TRIPULANTE.	SIN DEDUCIBLE
5.- EXCESO PARA LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS	\$ 150,000.00 USD PARA CADA PASAJERO Y TRIPULANTE	SIN DEDUCIBLE

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco" con concurrencia del Comité

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL HANGARES	\$ 50,000,000 USD CUALQUIER OCURRENCIA EN PREDIOS SUBLÍMITE \$ 10,000,000 OFENSAS PERSONALES USD CUALQUIER OFENSA Y EN EL AGREGADO ANUAL	\$ 5,000 USD CON RESPECTO A DAÑO A LA PROPIEDAD, CADA OCURRENCIA
------------------------------------	---	--

B. PARTIDA 2 (DRONES)

COBERTURAS	LÍMITE DÓLARES AMERICANOS Y/O MONEDA NACIONAL	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
1.- CASCO DRON AGRÍCOLA SECCIÓN UNO • PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO AL SISTEMA AÉREO NO TRIPULADO, INCLUYENDO EL EQUIPAMIENTO DE CARGA ÚTIL. SECCIÓN DOS • PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A PARTES Y EQUIPAMIENTO.	SECCIÓN UNO DAÑO FÍSICO AL CASCO: VALOR MÁXIMO DE MXN 471,000 POR CADA DRON INDIVIDUAL. DAÑO FÍSICO A LA CARGA ÚTIL (PAYLOAD): VALOR MÁXIMO NULO POR CADA CARGA ÚTIL. COMBINACIÓN DE CASCO Y CARGA ÚTIL: MXN 471,000 COMO VALOR MÁXIMO POR CUALQUIER COMBINACIÓN, INCLUYENDO MÚLTIPLES CARGAS ÚTILES. SECCIÓN DOS PARTES Y/O EQUIPO SEGÚN LO ACORDADO PARA CADA DECLARACIÓN POR ÍTEM/ENVÍO - NULO (LOS VALORES ESTÁN INCLUIDOS EN EL VALOR DEL CASCO).	SECCIÓN UNO 10% DEL VALOR ASEGURADO CADA Y TODA PÉRDIDA. INCLUYENDO PÉRDIDA TOTAL. SECCIÓN DOS 10% DEL VALOR ASEGURADO CADA Y TODA PÉRDIDA.
2.- RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL	SECCIÓN TRES RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS - MXN 850,000. LÍMITE ÚNICO COMBINADO (LESIONES CORPORALES / DAÑOS A LA PROPIEDAD) POR CADA	SECCIÓN TRES RESPONSABILIDAD LEGAL ANTE TERCEROS -MXN 8,500 CADA Y TODA OCURRENCIA.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

OCURRENCIA Y EN EL AGREGADO ANUAL CONFORME A LA COBERTURA EXTENDIDA AVN52E.	
RESPONSABILIDAD	HACIA
OPERADORES DE UAS	

USO DEL EQUIPO AEREO

A. PARTIDA 1

Para actividades del C. Gobernador y/o cualquier otro funcionario, pero no limitado a:

Asuntos diplomáticos, ayuda industrial y oficial del gobierno, rescates y operaciones de salvamento por emergencia extraordinaria, entrenamiento de pilotos por labores de clasificación y reclasificación en este tipo de aeronaves, labores y actividades policíacas (rapel, patrullaje, intervenciones aéreas), transporte de personal, persecución de delincuentes y lucha contra el narcotráfico, simulacros, prácticas de vuelo, operaciones de patrullaje, tráfico terrestre y aéreo, combate contra incendio su localización como ataque directo al fuego, y vuelos de prueba por mantenimientos efectuados, según especificaciones del fabricante, ganchos de carga externa, extinción de incendios forestales en los helicópteros equipados para tal efecto, evacuaciones, rescates aéreos médicos y vuelos nocturnos en los aviones y helicópteros autorizados para realizarlos.

No será limitado por la cláusula del texto anterior para helicópteros que se refiere a las exclusiones por el uso en actividades peligrosas.

No será limitado por las bitácoras de mantenimiento a ninguna unidad.

B. PARTIDA 2 (DRONES)

En el caso de los drones, el uso de los mismos es para llevar a cabo las actividades que determine la Dependencia usuaria, como puede ser actividades de fumigación, fertilización, monitoreo de cultivos, siembra y control de malezas, etcétera. Se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

VALOR CONVENIDO.

A. PARTIDA 1

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

En caso proveniente de los riesgos cubiertos por esta póliza, mi representada liquidará integralmente cualquier pérdida hasta el monto de la suma asegurada sin aplicar ningún bajo seguro o proporcionalidad.

B. PARTIDA 2

SECCIÓN 1

- Daño físico al casco: valor máximo de MXN 471,000 por cada dron individual.
- Daño físico a la carga útil (payload): valor máximo nulo por cada carga útil.
- Combinación de casco y carga útil: MXN 471,000 como valor máximo por cualquier combinación, incluyendo múltiples cargas útiles.

SECCIÓN 2

- Partes y/o equipo según lo acordado para cada declaración por ítem/envío - nulo (los valores están incluidos en el valor del casco).

SECCIÓN 3

- Responsabilidad civil ante terceros - MXN 850,000.
- Límite único combinado (lesiones corporales / daños a la propiedad) por cada ocurrencia y en el agregado anual conforme a la cobertura extendida AVN52E.
- Responsabilidad hacia operadores de UAS
- Sub-límite de MXN 850,000 por ocurrencia, incluido dentro del límite único combinado de la Sección tres
- Responsabilidad legal por carga
- Sub-límite de MXN 85,000 por ocurrencia y en el agregado anual.

TIPO DE AEROPUERTO.

En los autorizados y en cualquier pista o área no habilitada como aeródromo o helipuerto y aeropuerto, sin necesidad de que los mencionados sean registrados ante la autoridad de aeronáutica civil.

PARTIDA 1. AEROPUERTO BASE: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE GUADALAJARA.

El hangar cuenta con las medidas de seguridad que exige la Dirección General de Aeronáutica Civil y la seguridad interna que depende de la Dirección General de Seguridad pública de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, (extintores, salidas de emergencia, ventilación, vigilancia con dos elementos en forma continua; adiestrados para casos de emergencia), así como la base aérea militar para el helicóptero marcos sikorsky, serie 703743, tipo, motor, modelo s701, año de fabricación 2011, (2) dos tripulantes y (13) trece pasajeros dependencia centralizada del poder ejecutivo.

PARTIDA 2. Aplicable para Los Drones: Aeropuertos y Predios designados por La Secretaría De Agricultura y Desarrollo Rural Del Estado de Jalisco.

CLÁUSULA AVN 23 DE ATERRIJAZO EN TIERRA NO PERMITIDO.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

Queda entendido y acordado que el aterrizaje y despegue de las aeronaves aseguradas estarán cubiertas durante las 24 horas en campos de aterrizaje diferentes, de los de aeronaves utilizadas normalmente, quedando cubiertas bajo las pólizas correspondientes.

PILOTOS.

A. PARTIDA 1

Cualquier piloto autorizado por el asegurado con licencia en vigor con mínimos de 1500 hrs. totales en bitácora, así como las mínimas que exige la dirección general de aeronáutica civil, en marca y modelo de la aeronave asegurada o las mínimas en capacitación en tipo y marca. Los pilotos pueden ser diferentes siempre y cuando cumplan con las horas de vuelo y licencia de la dirección general de aeronáutica civil en marca y modelo sin que esto limite la cobertura.

B. PARTIDA 2

Tener registradas en su bitácora de vuelo (exclusiva para Aeronave No Tripulada), un mínimo de 13 horas de vuelo; las cuales comprenderán un mínimo de:

- 7 horas de vuelo de instrucción dual en aeronave no tripulada en presencia de un instructor debidamente autorizado, comprendiendo todas las maniobras y habilidades requeridas para aeronaves no tripuladas, quien avalará la realización de dichas prácticas en la bitácora, mediante su nombre, número de permiso de instructor y firma autógrafa.
- 5 horas de vuelo sólo, acreditadas por un centro de instrucción autorizado, a través de su sello impreso en la bitácora o mediante la expedición del documento correspondiente.
- Presentar y aprobar ante un centro de instrucción autorizado, un examen de vuelo que comprenda 1 hora, previa solicitud de orden de examen, aplicado por un instructor autorizado y avalado por la autoridad aeronáutica.
- Tres horas de vuelo registradas en su bitácora de vuelo, dentro de los dos meses anteriores a la fecha de la solicitud.

LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

A. PARTIDA 1

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo este contrato con base en las condiciones especiales, mi representada liquidará a los asegurados dentro del plazo acordado el importe de las pérdidas; por plazo acordado se entenderá para el pago de indemnizaciones de 15 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a la compañía toda la documentación probatoria de la pérdida.

Tratándose de incumplimiento por parte de mi representada, reintegramos los anticipos y sus intereses correspondientes conforme a una tasa igual aplicada para prórroga en el pago de créditos fiscales según lo establece la ley de ingresos del estado, así como lo establecido en el código fiscal de la federación, (en caso de que se otorguen anticipos).

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

Pago directo a proveedores. La "compañía" pagará de manera directa todos aquellos gastos generados con motivo de siniestro (no limitados al uso de grúas, maniobras, traslados, reparaciones)

En caso de siniestro los deducibles serán cubiertos por el "asegurado", por lo que no deberá existir descuento adicional por deducible en los montos ajustados.

La compañía liquidará a los asegurados dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a la compañía toda la documentación probatoria de la pérdida, sin exhibir la o las matrículas oficiales asignadas por la dirección general de aeronáutica civil o similar.

B. PARTIDA 2 (DRONES).

DESMONTAJE, TRANSPORTE Y REPARACIONES SI LA PROPIEDAD ASEGURADA SUFRE DAÑOS:

- No se iniciará el desmantelamiento ni las reparaciones sin el consentimiento de la aseguradora, excepto lo que sea necesario en interés de la seguridad, o para evitar daños adicionales, o para cumplir con las órdenes emitidas por la autoridad competente;
- Mi representada solo pagará por las reparaciones y el transporte de mano de obra y materiales mediante el método más económico, a menos que la aseguradora acuerde lo contrario con el asegurado.

PÉRDIDA PARCIAL

En caso de que la aseguradora liquide una reclamación de manera diferente a una pérdida total, la aseguradora pagará el costo de reparación de la propiedad asegurada menos:

- Cualquier deducible aplicable y/o
- La parte de cualquier reparación que resulte en un tipo o calidad mejor que la equivalente.

PÉRDIDA TOTAL:

En caso de que la aseguradora liquide una reclamación con base en una pérdida total, mi representada pagará el valor acordado de la propiedad asegurada menos cualquier deducible aplicable especificado.

SALVAMENTO

En caso de que la aseguradora liquide una reclamación con base en una pérdida total, a partir de la fecha de liquidación, la propiedad asegurada ya no estará asegurada bajo esta póliza, y la aseguradora podrá tomar la propiedad asegurada junto con todos los documentos de registro, inscripción y título como salvamento.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

RENTAS DEL PÉREO EN AERÍO

NO ABANDONO

A menos que la aseguradora elija tomar la propiedad asegurada como salvamento, la propiedad asegurada seguirá siendo en todo momento propiedad del asegurado, quien no tendrá derecho de abandono a la aseguradora.

ROBO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA

En caso de robo de la propiedad asegurada, el asegurado deberá informar a la póliza de los detalles lo antes posible. Si se encuentra que la propiedad asegurada no sufrió daños antes de que la aseguradora haya pagado cualquier reclamo en relación con dicho robo, la aseguradora pagará el costo de devolverla al asegurado por el medio más económico.

CLÁUSULA AVN 26 DEVOLUCIÓN POR INACTIVIDAD (30 DÍAS)

A. PARTIDA 1

Se aplica conforme al texto internacional de reaseguro que otorgan los reaseguradores.

B. PARTIDA 2

No aplica

CLÁUSULAS APPLICABLES A PARTIDAS 1 Y 2

CLÁUSULA ARBITRAL

La "aseguradora" acepta que, en caso de existir controversia o incumplimiento de las condiciones, coberturas, sumas aseguradas, pago directo a proveedores, cumplimiento de los estándares de servicio, de forma amigable ambas partes aceptan el sujetarse al procedimiento arbitral que la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros.

La "contratante" se reserva el derecho de ejercer las acciones legales en caso de incumplimiento al presente contrato en los tribunales competentes.

PRELACIÓN.

Las partes contratantes se sujetarán únicamente a lo pactado en el presente proceso de licitación, en sus anexos, junta aclaratoria y bases de la licitación, así como a lo establecido expresamente en las condiciones especiales que formarán parte integral del contrato, voluntades que regirán y regularán en la

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

RENTAS DEL PÉREO EN AERÍO

vigencia de la póliza que se expida, siendo las condiciones generales aplicables únicamente en tanto beneficien al Gobierno del Estado.

PRÓRROGA.

En caso de que el contratante solicite prorrogar la vigencia de la cobertura del contrato, el representado estará obligada a otorgar dicha prórroga por un periodo adicional equivalente hasta por 20% del monto contratado al término de la vigencia original, bajo los mismos términos y condiciones pactadas en el presente contrato; por lo tanto, se sujetará a la aprobación del presupuesto que para tal efecto autorice el congreso del estado de Jalisco, obligándose al representado además a renovar las garantías y presentarlas al momento de la firma de la prórroga correspondiente.

PRESCRIPCIÓN.

El asegurado tendrá derecho a documentar las reclamaciones a que haya lugar derivados del cumplimiento de este contrato, en un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha del siniestro. El Gobierno del Estado de Jalisco podrá solicitar a la aseguradora por escrito y dentro del término de prescripción una prórroga hasta por 12 meses adicionales. La prórroga podrá renovarse siempre que se solicite dentro del periodo vigente de la misma. La aseguradora se obliga a otorgar dicha prórroga siempre que la solicitud se realice de acuerdo a lo establecido en este contrato.

NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de licitación serán acordados y fijados entre "La contratante" y "La aseguradora", por lo que será un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-b de la ley general de Instituciones y sociedades mutualistas de seguros; en esa virtud este proceso que formará parte del contrato no requiere ser registrado ante comisión nacional de seguros y fianzas por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de "la aseguradora" en términos de artículo antes citado, no aplicarán en cuanto sean contrarias a este contrato.

CONVENIO DE BUENA FE.

Tanto "La contratante" como "la aseguradora", se comprometen a aceptar en términos del artículo 50 de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión o nulidad del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualquier situación que provoque una agravación de riesgo dentro de las operaciones normales del contratante o sus dependencias.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

RENTAS DEL PÉREO EN AERÍO

OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

1. Ser Persona Jurídica calificada en el ramo de aseguradoras o institución especializada en el tipo de riesgo que se está solicitando, y cuente con el respaldo necesario de una aseguradora a fin de cubrir los riesgos implícitos dentro de las presentes bases, acreditarlo mediante copia simple del acta constitutiva y última reforma que la modifique o compulsa, poder del representante legal para actos de administración e identificación del apoderado.

**se adjunta

2. El licitante participante deberá acreditar con copia simple de la autorización que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía Aseguradora.

**se adjunta

3. Carta bajo protesta de decir verdad, donde especifique en caso de resultar adjudicado deberá asignar para las gestiones de reclamaciones y seguimiento de las mismas a una Persona Física o Moral (Agente de Seguros) con experiencia e infraestructura de servicio en la administración de cuentas de gobierno el licitante adjudicado presentará Curriculum, comprobante de domicilio del agente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y copia de la póliza de Responsabilidad Civil Profesión.

**se adjunta

4. Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, de otorgar prórroga de la póliza si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha prórroga deberá de ser hasta por el 20% del valor original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación. Situación que la Convocante hará saber en un plazo máximo de 30 días naturales antes del vencimiento.

**se adjunta

5. Carta compromiso de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante.

**se adjunta

6. Presentar copia del Acuse electrónico por la entrega de la información financiera a diciembre 2025 a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) Estados Financieros que incluyen el Margen de solvencia.

**se adjunta

7. El participante deberá contar con infraestructura local propia para la atención de la cuenta en el ramo de daños; presentar manifiesto donde indique nombre, puesto, teléfono, celular y correo institucional de al menos 2 funcionarios del participante; señalando y comprobando domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara presentando licencia municipal o comprobante de domicilio a nombre del Licitante, sujetándose a inspección la verificación del domicilio

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno del Estado de Jalisco," con concurrencia del Comité

RENTAS DEL PÉREO EN AERÍO

8. Presentar Indicadores regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado, e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo), impresión del portal donde aparezca el nombre del participante de los trimestres publicados del ejercicio 2025, en el que se observe calificación satisfactoria (igual o mayor a 1.05) de acuerdo con la regulación del Órgano.

**se adjunta

9. Deberá de presentar Impresión del portal de Buró de entidades Financieras de la CONDUSEF, donde se aprecie una calificación igual o mayor a 9.15 en el Índice de Desempeño a Atención a Usuarios (IDATU) en el periodo de enero a diciembre de 2025.

**se adjunta

10. Acreditar un número de reclamaciones igual o menor a 100 en el periodo de enero a diciembre 2025, presentando impresión del Portal de Información Financiera de CONDUSEF donde se constata.

**se adjunta

11. El proveedor adjudicado deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad que al momento del inicio de la prestación del servicio de seguro, presentara los sellos de los reaseguradores participantes indicando el soporte definitivo de su participación donde se confirme y soporte la colocación del 100% del riesgo de los límites contratados, debiendo presentar por separado una relación con el correo institucional y números de teléfono del funcionario que confirmó su participación en cada una de las partidas de este programa.

**se adjunta

12. Carta bajo protesta de decir verdad del participante en el que manifieste su conformidad que el presente proceso de licitación se encuentra sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos de los años 2027 y 2028. Por lo cual, incluso una vez adjudicado, se podrá ver cancelado el contrato por la falta de aprobación del presupuesto de egresos correspondiente.

**se adjunta

Todas las especificaciones señaladas en este anexo son mínimas, por lo que el licitante podrá ofertar Bienes y/o servicios con especificaciones y características superiores, si así lo considera conveniente

7. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato: El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo	31 de diciembre del año 2028 ☐ Hasta agotar Techo Presupuestal
---	--

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno
del Estado de Jalisco" con concurrencia del Comité

BASES DE REGULA...

presupuestal o lo que suceda antes.	
Tipo de Contrato:	Abierto () Cerrado (X) ☐ Una sola exhibición ☒ Por parcialidades
Forma de entrega:	- Entregar en el Almacén interno de la Secretaría de Administración, ubicado en Av. Fray Antonio Alcalde # 1221, Col. Miraflores, C.P. 44266, Guadalajara, Jalisco. - La póliza de seguro se deberá de entregar en un plazo no mayor a 10 días a partir del inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, la cobertura de seguro deberá de ser a partir del día 01 de enero del año 2027 y hasta el 31 de diciembre del año 2028. - Al momento de la entrega el proveedor deberá de presentar por escrito la carta garantía que ampare al menos 30 días hábiles contra defectos de fabricación.
Tipo de Adjudicación:	☒ A un Solo Proveedor ☐ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo

8. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Condiciones de Pago:

9. Pago al licitante adjudicado.

9.1. El pago se efectuará una vez que sea realizada la entrega parcial y/o total de los bienes/servicios conforme a lo establecido en las presentes "bases", y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, en la "dependencia requerente", de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de la Hacienda Pública y/o "dependencia requerente".

9.1.1 Documentos para pago de anticipo (cuando aplique)

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la Dirección de Almacenes.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia del Acta de "resolución" o "fallo"
- Original del "contrato"
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en el numeral 8 de la presente "bases", expedida por una institución mexicana legalmente

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno
del Estado de Jalisco" con concurrencia del Comité

BASES DE REGULA...

autorizada a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validado por la Dependencia y/o Entidad Requerente.

f. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 7 de las "bases") en la cual el "proveedor" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.

9.1.2 Documentos para pago parcial o total.

- Original del CFDI y XML, a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validado por la Dependencia y/o Entidad Requerente.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Copia del Acta de "resolución" o "fallo" (solo se requiere para el primer trámite de pago).
- 1 copia del "contrato" (solo se requiere para el primer trámite de pago)
- 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, en caso de corresponder a la que hará referencia el contrato que en su momento suscriba(n) el o los proveedores participantes adjudicados (solo se requiere para el primer trámite de pago).
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (Anexo 7 de las "BASES") en la cual el "proveedor" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (solo se requiere para el primer trámite de pago).
- Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total
- Oficio de entera satisfacción.

9.2. El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica en moneda nacional, conforme se realice cada entrega y en caso de haberse otorgado anticipos haciendo la amortización de este en cada pago y de acuerdo con el plazo estipulado en la propuesta y una vez que se entregue la documentación correspondiente en las oficinas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco ubicada en la Calle. Pedro Moreno 281, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jal.

Tiempo de Entrega: En caso de resultar adjudicado se brindarán los servicios de forma inmediata, dentro de las 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2028. La póliza se entregará a los 10 días hábiles y Carta Cobertura 1 día hábil, después de recibir el fallo.

Garantía: La garantía otorgada por la prestación de los servicios en la presente propuesta será de conformidad con lo solicitado en las especificaciones técnicas, a entera satisfacción de las áreas usuarias desde 00:00 horas del 01 de enero del año 2027 a las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2028; Entrega de garantía de cumplimiento del contrato, en términos del Anexo 14 (Texto para Fianzas) de las presentes bases.

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412, Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, 01050, Álvaro Obregón, México D.F.



Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
LPN 384/2026 Licitación Pública Nacional
Para: "Adquisición de póliza de seguro de parque aéreo para el Gobierno
del Estado de Jalisco" con concurrencia del Comité

BASES DE REGULA...

Atentamente
Juan Luis Zaparte Estrada
Representante Legal
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Guadalajara, Jalisco a 29 de junio de 2026.